

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2022-831** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
Orden EPS/2/2022, de 4 de febrero, por la que se crea el Comité de Evaluación de Riesgo de Fraude previsto en el Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se regula su composición y funcionamiento. Pág. 2799

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2022-827** **Consejería de Sanidad**
Orden SAN/6 /2022, de 8 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo. Pág. 2803
- CVE-2022-847** **Consejería de Educación y Formación Profesional**
Corrección de errores a la Orden EDU/2/2022, de 18 de enero, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y se efectúa la convocatoria para la elaboración de listas de personas aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dicho Cuerpo, así como convocatoria extraordinaria para incorporar aspirantes a listas de especialidades no convocadas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 17, de 26 de enero de 2022 Pág. 2813
- CVE-2022-848** **Consejería de Educación y Formación Profesional**
Corrección de errores a la Orden EDU/3/2022, de 18 de enero, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso en el cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y efectúa convocatoria ordinaria para la elaboración de nuevas listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en las especialidades convocadas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 17, de 26 de enero de 2022. Pág. 2815
- CVE-2022-824** **Ayuntamiento de Valdáliga**
Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, mediante concurso-oposición, para cubrir tres plazas de Oficiales de Obras, personal laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021. Pág. 2817

2.3.OTROS

- CVE-2022-859** **Consejo de Gobierno**
Decreto 8/2022, de 10 de febrero, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior. Pág. 2819
- CVE-2022-809** **Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo**
Acuerdo de asignación de dedicación parcial. Pág. 2822

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2022-857	Ayuntamiento de Luenta Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 2823
CVE-2022-837	Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 2825
CVE-2022-804	Junta Vecinal de Celis Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2021.	Pág. 2826
CVE-2022-810	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito por transferencia entre aplicaciones de gastos 2/2021.	Pág. 2827
CVE-2022-803	Concejo Abierto de La Población de Hermandad de Campoo de Suso Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 2828
CVE-2022-822	Junta Vecinal de Liencres Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 2829
CVE-2022-823	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2020.	Pág. 2830
CVE-2022-815	Concejo Abierto de Mazandreo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 2831

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2022-805	Ayuntamiento de Ampuero Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 2832
CVE-2022-806	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 369/2021.	Pág. 2833

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2022-812	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 4 de febrero de 2022, por la que se convocan para 2022 las ayudas para apoyar la compra del primer barco, destinadas a jóvenes pescadores, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).	Pág. 2834
CVE-2022-797	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con el desistimiento de las Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones desistidas en la mensualidad de noviembre de 2021.	Pág. 2836
CVE-2022-798	Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las Subvenciones a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual (Plan de Vivienda 2018-2021). 4 Beneficiarios, mensualidad de octubre de 2021.	Pág. 2839

Consejería de Empleo y Políticas Sociales	
CVE-2022-799	Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las Subvenciones a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual (Plan de Vivienda 2018-2021). 4 Beneficiarios, mensualidad de noviembre de 2021. Pág. 2842
CVE-2022-800	Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la concesión de Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Plan 2018-2021), correspondiente a 83 beneficiarios, mensualidad de diciembre de 2021. Pág. 2845
CVE-2022-801	Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la concesión de las Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, correspondiente a 2 beneficiarios en la mensualidad de noviembre de 2021. Pág. 2850
CVE-2022-802	Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la denegación de las Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones denegadas en la mensualidad de noviembre de 2021. Pág. 2854

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2022-601	Ayuntamiento de Arenas de Iguña Concesión de licencia de primera ocupación para inmueble en Arenas de Iguña, 14-A, con referencia catastral 472040VN1842N0001XW. Pág. 2857
CVE-2022-781	Ayuntamiento de Castro Urdiales Información pública de la aprobación inicial del expediente de cambio de sistema de actuación y proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 1.3. Expediente URB/1074/2021. Pág. 2858
CVE-2021-8002	Ayuntamiento de Liérganes Información pública de solicitud de legalización de infraestructura de telecomunicaciones en Sierrallana. Expediente 454/2021. Pág. 2870
CVE-2021-10694	Ayuntamiento de Luena Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave para almacén en barrio Jiribiruelo, polígono 4, parcela 128. Pág. 2871
CVE-2022-767	Ayuntamiento de Santander Información pública de la aprobación inicial de la Delimitación de Unidad de Actuación en calle La Gloria-San Román de la Llanilla. Pág. 2872
CVE-2022-710	Ayuntamiento de Suances Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda en calle San Roque, 7, de Ongayo. Expediente 2021/1588. Pág. 2873
CVE-2022-490	Ayuntamiento de Val de San Vicente Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Prellezo. Expediente 458/2021. Pág. 2874
CVE-2022-830	Ayuntamiento de Villaescusa Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Expediente 675/2021. Pág. 2875

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

- CVE-2022-655** Información pública de solicitud de autorización administrativa para construcción de instalaciones y aprobación del proyecto de ejecución: Proyecto anual de ampliaciones de redes de distribución de gas propano (GLP) en la Comunidad Autónoma de Cantabria año 2022. Expediente IGC-2022-02. Pág. 2876

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

- CVE-2022-820** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Pescados Barandica, SA, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2022. Pág. 2878

7.5.VARIOS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

- CVE-2022-817** Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Consejo de Seguridad Nuclear y el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, sobre planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica. Pág. 2882

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-831 *Orden EPS/2/2022, de 4 de febrero, por la que se crea el Comité de Evaluación de Riesgo de Fraude previsto en el Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se regula su composición y funcionamiento.*

La constante y creciente preocupación de la Unión Europea por el modo y manera en que los Estados Miembros gestionan los fondos de su presupuesto se hace eco en la publicación de la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que fue regulado por el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprobaron las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución de dicho Plan. Dicha norma dispone diversas adaptaciones de los procedimientos administrativos habituales para facilitar una gestión eficaz y eficiencia en su ejecución, incluyendo la gestión presupuestaria y la fiscalización en el ejercicio de la función de control.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se erige como la base para el desembolso de la contribución financiera de la UE, en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que destaca como fin último de las medidas contra el fraude e irregularidades, la de prevenir riesgos derivados de la existencia de unos recursos adicionales importantes que deben gastarse en un breve periodo de tiempo.

Las entidades ejecutoras deben poner en marcha medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos que se hayan detectado. En este sentido, se recomienda que adopten un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude. El objetivo es adoptar medidas proactivas y proporcionadas contra el fraude que ofrezcan una relación satisfactoria entre coste y eficacia. Todas las autoridades deben comprometerse con la tolerancia cero al fraude, comenzando con la adopción de una actitud adecuada desde los puestos de mayor responsabilidad. Una evaluación del riesgo de fraude correctamente orientada, junto con un compromiso firme de lucha contra el fraude comunicado con toda claridad, puede constituir un mensaje inequívoco para los posibles defraudadores. Unos sistemas de control sólidos y eficaces pueden reducir considerablemente el riesgo de fraude.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, mencionada supra, que incluye en su ámbito de aplicación a todas las entidades del Sector Público de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a cualesquiera otros agentes implicados en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como perceptores de fondos, pretende proteger los intereses financieros de la UE, obligando a las entidades decisoras y ejecutoras a incorporar a su ámbito interno de gestión y control los principios o criterios de gestión específicos del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, contenidos en la Orden.

De conformidad con el apartado 2 d) del artículo 2 de la referida Orden, constituye un principio o criterio específico el "Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés". Cabe destacar, por su relevancia, que se trata de medidas tendentes a reforzar los mecanismos ya existentes para dar el adecuado cumplimiento a los mismos.

Este principio o criterio específico se desarrolla en el artículo 6, exigiendo el apartado 5 del mismo la aprobación por parte de la entidad decisoras o ejecutora de un Plan de Medidas Antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Es en este marco, en el que la consejería de Empleo y Políticas Sociales, como entidad ejecutora de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, despliega su estrategia de integridad pública y contra el fraude, por la presente crea un Comité de Evaluación del Riesgo de Fraude que participará de forma activa en el desarrollo y aplicación del "Plan de Medidas Antifraude".

Este Comité se precisa necesario para la correcta y completa implantación del Plan de Medidas Antifraude, previsto en el apartado 4.1.6. del Plan de Medidas Antifraude de esta consejería, cuya principal misión será la coordinación de todas las actuaciones relacionadas con el ciclo de gestión del fraude, en particular, garantizará que la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ha realizado de conformidad con las normas aplicables, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y como entidad decisora que participa en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

DISPONGO

Artículo 1. Creación y naturaleza jurídica.

Por la presente se crea el comité de evaluación de riesgo de fraude como órgano colegiado de carácter interdisciplinar de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, para velar por el cumplimiento del compromiso de tolerancia cero al fraude, en la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en su ámbito de actuación.

Este comité quedará integrado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la consejería de Empleo y Políticas Sociales, pero no participará en su estructura jerárquica y se le atribuyen funciones de seguimiento y control de la ejecución de los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para evitar el riesgo de fraude.

Artículo 2. Composición.

1. El comité de evaluación de riesgo de fraude, estará integrado por los titulares de los siguientes órganos directivos de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, organismos autónomos o unidades orgánicas:

Presidente: Titular de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, o persona en quien delegue.

Vicepresidente: Titular de la Secretaría General o persona en quien delegue.

Vocales: Los titulares de las siguientes direcciones generales y organismos autónomos, o persona en quien deleguen:

- Dirección General de Trabajo.
- Dirección General de Políticas Sociales.
- Dirección General de Vivienda.
- Servicio Cántabro de Empleo.
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Secretario: Un funcionario de la consejería, que actuará con voz, pero sin voto.

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

2. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente del Comité será sustituido por el Vicepresidente y los vocales entre sí.

3. A propuesta de la Presidencia, podrá acordarse la asistencia de expertos en calidad asesores que asista al Comité en casos precisos y que actuará con voz, pero sin voto.

Artículo 3. Atribuciones.

1. El comité de autoevaluación de riesgo de fraude tiene como principal misión la coordinación de todas las actuaciones relacionadas con el ciclo de gestión del fraude en el ámbito de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, entre otras:

a) Realizar o, en su caso, supervisar y aprobar la evaluación de riesgo a los intereses financieros de la Unión.

b) Establecer una política de lucha contra el fraude efectiva y un plan de respuesta contra el fraude.

c) Promover una cultura ética, eficiente y eficaz, dentro del ámbito de la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que incluya al personal público, así como, a las entidades beneficiarias, licitadores y adjudicatarios de los mencionados fondos.

d) Actualizar, informar y comunicar, tanto de la Política de Lucha Contra el Fraude, como del Código Ético y el procedimiento de Conflictos de Interés, y que éstos se encuentren permanentemente actualizados y sean conocidos y utilizados por todo el personal con responsabilidad en la gestión de los fondos.

e) Desarrollar e implementar el sistema de control del riesgo de fraude descrito en el Plan de Medidas Antifraude, y establecer los procesos de seguimiento y comprobación necesarios, para asegurar que el sistema se encuentra implantado y es eficaz.

f) Velar por la comunicación al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de medidas antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.

g) Evaluar la oportunidad de incorporar esta materia a través de cursos específicos en el Plan de Formación de la organización.

h) Analizar los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en su caso, propuesta de elevación a órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción.

i) Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.

j) La coordinación con otras Unidades de Gestión dentro y fuera de la Consejería de Empleo y Servicios Sociales para minimizar el riesgo de fraude y detectar posibles conflictos de interés. En concreto, con la Comisión de Seguimiento del MRR, la Dirección General de Fondos Europeos y la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda y con la Inspección General de Servicios de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, respecto del Registro de Conflictos de Interés, así como con otros organismos de denuncia y consulta como pueden ser la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, OLAF, y el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, SNCA.

k) Asegurar que los procesos de decisión, tramitación o ejecución cuenten con su correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), ya sea Ex Ante o Ex Post, según corresponda.

l) Evaluar la incidencia del fraude y concluir acerca de la eficacia y la eficiencia del sistema de control, así como, coordinar todas las actuaciones de investigación necesarias en los casos de sospecha o confirmación de fraude o conflicto de interés.

m) Gestionar el Canal de Denuncias habilitado, promoviendo su utilización y asegurando la confidencialidad de los datos, pruebas y cualquier documentación obtenida por este medio. Asimismo, es responsabilidad del Comité de Evaluación, la coordinación de las investigaciones de los casos puestos de manifiesto por este u otros medios. El Comité deberá emitir los informes de resultados de las investigaciones realizadas y en su caso, comunicar a las autoridades pertinentes.

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

n) Identificar e informar a las Unidades de Gestión pertinentes respecto de los casos de fraude o conflicto de interés detectados ya sean aparentes, potenciales o reales.

o) Coordinar los procesos de retirada o recuperación de cantidades o importes afectados por el fraude o el conflicto de interés.

p) En relación con los ámbitos de gestión con elevada carga de trabajo por razón del número de expedientes o características de los procedimientos, definir un sistema de muestreo suficiente, priorizando los riesgos asociados a sus actuaciones, proyectos y/o subproyectos, estableciendo criterios de muestreo; y en caso de detección de debilidades modificar los citados criterios, ampliando, en su caso, las muestras.

Artículo 4. Régimen de funcionamiento

1. El funcionamiento del Comité se rige por las normas que con carácter básico establezca el régimen jurídico de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el artículo 77 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, del Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Se reunirá de forma ordinaria una vez al año y de forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario para el cumplimiento del Plan.

3. Para su válida constitución será necesaria la presencia de la Presidencia, Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, previa convocatoria de la Presidencia junto al orden del día.

4. Por el Secretario se levantará acta sucinta de las sesiones.

5. Se remitirán a todas las unidades, las conclusiones y recomendaciones obtenidas en cada evaluación.

6. Las Actas del Comité de Evaluación podrán formar parte de las verificaciones de la gestión que se realicen en el marco de la gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de febrero de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2022/831

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-827 *Orden SAN/6 /2022, de 8 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Aparato Digestivo, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.

c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de febrero de 2022.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO I

DENOMINACIÓN: Jefe de Sección de Aparato Digestivo.

GRUPO/SUBGRUPO: A/A1.

NIVEL: 26.

GERENCIA: Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

CÓDIGO PLANTILLA: 2206P74000001GP

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

REGISTRO DE ENTRADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO	IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO							
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			DNI		
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN							
	TIPO DE VÍA	NOMBRE	Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD
PROVINCIA	CÓD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO				

INFORMACIÓN ADICIONAL	ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/	Nº BOC:	FECHA BOC:
	El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.			
PUESTO AL QUE OPTA				

DOCUMENTOS	De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de OPONERSE a que el órgano convocante verifique de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.		
	a) Documento nacional de identidad. b) Nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera. c) Titulación académica exigida. d) Servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.		
	DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:		
	<ul style="list-style-type: none"> Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial. Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.		
	MÉRITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.

FECHA	FIRMA

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2022-827

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - N° BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.


La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

	ANEXO III CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL
El presente Currículum profesional se ajustará al baremo establecido en la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero y se presentará junto al MODELO de SOLICITUD (ANEXO II), acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA
1.1.- Grado de Doctor:
1.2.- Calificación:

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA
2.1.- Título de especialista con periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio
2.2.- Título de especialista a través de otra vía

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL		
Servicios prestados en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE		
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

CVE-2022-827

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.2.- Ponencias en Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.3.- Publicaciones periódicas			
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO	
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

CVE-2022-827

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32



5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		
	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañarán Anexos con el mismo esquema descriptivo)

CVE-2022-827

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	 <p>Cantabria Camino Lebaniego</p>	<p>RESÚMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</p>
--	---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Período completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en el SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	
--	-----------------	--




4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
	Congresos Nacionales	
	Congresos Internacionales	
4.2.- Ponencias en Congresos		
	Congresos Nacionales	
	Congresos Internacionales	
4.3.- Publicaciones periódicas		
	Por artículo en revista con ISSN no indexada	
	Por artículo en revista con ISSN indexada	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
	Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)	
	Por libro completo	

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (períodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
	Número de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD	 AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023-2024	 40 años de autonomía cantabria	DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
--	---	--	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Se acompaña la siguiente relación complementaria de la documentación relacionada conforme al Anexo III

TIPO	TITULO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2022-847 *Corrección de errores a la Orden EDU/2/2022, de 18 de enero, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y se efectúa la convocatoria para la elaboración de listas de personas aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dicho Cuerpo, así como convocatoria extraordinaria para incorporar aspirantes a listas de especialidades no convocadas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 17, de 26 de enero de 2022*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Advertido un error en el Anexo VII, se procede a la publicación íntegra del mencionado anexo.

Santander, 8 de febrero de 2022.
La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

**ANEXO VII
PUESTOS DE ESPECIAL DIFICULTAD
CURSO 2021-2022**

CENTRO
39013782 - CRA "Liébana" CAMALEÑO
39019051 - CEIP "Bielva" HERRERÍAS
39013824 - CEI "Villasuso" CIEZA
39012728 - CEE "Pintor Martín Sáez". LAREDO
39001391 - CEE "Parayas" CAMARGO
39009845 - CP "Valdeolea". VALDEOLEA
39003201 - CP "Rodríguez de Celis" CAMPOO DE SUSO
39009997 - CP "Virgen de Velilla" VALDERREDIBLE
39010951 - C.P. "Concepción Arenal" POTES
39018573 - CEPA POTES
39005062 - IES "Jesús de Monasterio" POTES
39011542 - CP "Valle del Nansa" RIONANSA
39004896 - CEIP "Valle de Polaciones" POLACIONES
39008828 - C.P. "Jerónimo Sainz de la Maza" SOBA
39012303 - E.H. "Jerónimo Sainz de la Maza" SOBA
39018615 - CEIP de San Andrés - SAN ANDRÉS DE LUENA
39006352 - CP "Nuestra Señora del Roble". S. P. DEL ROMERA
39018949 - CEPA "Berria" SANTOÑA
39011177 - CEIP "Manuel Llano" VALLE DE CABUÉRNIGA
39010446 - CP "Dr. Madrazo" VEGA DE PAS

AULAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LOS CENTROS
39000881 - CEIP "Ramón Laza" CABEZÓN DE LA SAL
39002504 - IES "María Telo" LOS CORRALES DE BUELNA
39019061 - CEIP "Alto Ebro" REINOSA
39011554 - CEIP "Gerardo Diego" SANTA MARÍA CAYÓN
39001366 - CEIP "Juan de Herrera" CAMARGO
39003375 - CEIP "Villa del Mar" LAREDO
39019711 - CEIP "El Mimbral" PIÉLAGOS
39006224 - CEIP "Santiago Galas" RUILOBA
39011670 - CEIP "María Blanchard" SANTANDER
39002450 - CEIP "José María Pereda" LOS CORRALES DE BUELNA

2022/847

CVE-2022-847

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2022-848 *Corrección de errores a la Orden EDU/3/2022, de 18 de enero, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso en el cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y efectúa convocatoria ordinaria para la elaboración de nuevas listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en las especialidades convocadas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 17, de 26 de enero de 2022.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertidos errores materiales se proceden a las siguientes modificaciones:

Añadir en el Anexo III:

Donde dice:

"Segunda Prueba: Prueba de aptitud pedagógica.

En la valoración de la programación didáctica se tendrá en cuenta":

Debe decir:

"Segunda Prueba: Prueba de aptitud pedagógica

La programación didáctica podrá estar referida a las Enseñanzas Elementales o Enseñanzas Profesionales de Música. La programación didáctica contendrá entre nueve y doce unidades didácticas, que estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración y exposición oral de una de ellas.

En la valoración de la programación didáctica se tendrá en cuenta":

Asimismo, advertido un error en el Anexo IX, se procede a la publicación íntegra del mencionado anexo.

Santander, 8 de febrero de 2022.
La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

**ANEXO IX
PUESTOS DE ESPECIAL DIFICULTAD
CURSO 2021-2022**

CENTRO
39013782 CRA "Liebana" CAMALEÑO
39019051 - CEIP "Bielva" HERRERIAS
39013824 - CEI "Villasuso" CIEZA
39012728 - CEE "Pintor Martín Saez". LAREDO
39001391 - CEE "Parayas" CAMARGO
39009845 - CP "Valdeolea". VALDEOLEA
39003201 - CP "Rodríguez de Celis" CAMPOO DE SUSO
39009997 - CP "Virgen de Velilla" VALDERREDIBLE
39010951 - C.P. "Concepción Arenal" POTES
39018573 - CEPA POTES
39005062 - IES "Jesús de Monasterio" POTES
39011542 - CP "Valle del Nansa" RIONANSA
39004896 - CEIP "Valle de Poblaciones" POLACIONES
39008828 - C.P. "Jerónimo Sainz de la Maza" SOBA
39012303 - E.H. "Jerónimo Sainz de la Maza" SOBA
39018615 - CEIP de San Andrés - SAN ANDRÉS DE LUENA
39006352 - CP "Nuestra Señora del Roble". S. P.DEL ROMERAL
39018949 - CEPA "Berria" SANTOÑA
39011177 - CEIP "Manuel Llano" VALLE DE CABUÉRNIGA
39010446 - CP "Dr. Madrazo" VEGA DE PAS

AULAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LOS CENTROS
39000881 - CEIP "Ramón Laza" CABEZÓN DE LA SAL
39002504 - IES "María Telo" LOS CORRALES DE BUELNA
39019061 - CEIP "Alto Ebro" REINOSA
39011554 - CEIP "Gerardo Diego" SANTA MARÍA CAYÓN
39001366 - CEIP "Juan de Herrera" CAMARGO
39003375 - CEIP "Villa del Mar" LAREDO
39019711 - CEIP "El Mimbral" PIÉLAGOS
39006224 - CEIP "Santiago Galas" RUILOBA
39011670 - CEIP "María Blanchard" SANTANDER
39002450 - CEIP "José María Pereda" LOS CORRALES DE BUELNA

2022/848

CVE-2022-848

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2022-824 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, mediante concurso-oposición, para cubrir tres plazas de Oficiales de Obras, personal laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021.*

Por medio del presente anuncio se hace público que el 9 de febrero de 2022 el señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdáliga (Cantabria) ha dictado la resolución por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo mediante concurso-oposición que se tramita en el citado Ayuntamiento de Valdáliga para cubrir tres plazas de Oficiales de Obras de personal laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2021.

Dicha resolución se ha dictado en los siguientes términos:

A la vista del expediente del proceso selectivo mediante concurso-oposición que se tramita en el Ayuntamiento de Valdáliga para cubrir tres plazas de Oficiales de Obras de personal laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2021.

Considerando que el plazo para la presentación de instancias fue el comprendido entre los días 12 y 31 de enero de 2022 (ambos incluidos) y que consiguientemente ha terminado dicho plazo, de conformidad con lo dispuesto en las bases décima y concordantes de las que regulan el proceso selectivo, por la presente resuelvo:

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, según el anexo de esta resolución.

SEGUNDO: Que esta resolución de aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdáliga y en el tablón de anuncios físico municipal.

TERCERO: Conceder un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, con la advertencia de que los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen frente la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

CUARTO: Finalizado el plazo de subsanación, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdáliga aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. En la misma resolución de la Alcaldía se determinará el lugar, la fecha y la hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y la composición nominal del tribunal calificador.

De dicha resolución se publicarán los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdáliga y en el tablón de anuncios físico municipal.

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

ANEXO QUE SE CITA
LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
1	ABAD RUIZ	RUBÉN
2	ALONSO ALONSO	ABEL
3	BOLADO MARTÍNEZ	DIEGO
4	CALLEJA GUTIÉRREZ	RAFAEL
5	CASTAÑEDA SIERRA	GUILLERMO
6	CEBALLOS AGUIRRE	JOSÉ LUIS
7	COBO ALONSO	JOSÉ LUIS
8	COSÍO ZURITA	RAÚL
9	COSSÍO LEBANIEGOS	ISAAC
10	EXPÓSITO SALAS	MANUEL
11	FERNÁNDEZ SÁEZ	FERNANDO
12	GALLEGO CORTA	ANTONIO JOSÉ
13	GARCÍA ESPINOSA	MANUEL ÁNGEL
14	GÓMEZ CALLEJO	HUGO
15	GÓMEZ CORRAL	FIDEL MIGUEL
16	GONZÁLEZ SANCHEZ	ÁNGEL
17	GUTIÉRREZ ALLES	LUIS ANTONIO
18	HINOJAL FERNÁNDEZ	RICARDO
19	HINOJAL GARCÍA	JUAN CARLOS
20	HOYAL GALLO	JESÚS
21	MAROTO GARCÍA	JOSÉ CARLOS
22	MÉNDEZ NISTAL	ANTONIO
23	MERINO ROMERO	DAVID
24	PALACIO PEÑA	VALERIANO
25	PÉREZ RUIZ	JOSÉ FRANCISCO
26	PIDAL DIEGO	JOSÚE
27	QUEVEDO AGUADO	ABRAHAM
28	SOMOANO GONZÁLEZ	JULIO
29	TOCA PLATÓN	LOT
30	VALADÉS GÓMEZ	FRANCISCO

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN:
1	GONZÁLEZ FERRERO	CARLOS	NO PRESENTA LA TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA
2	PÉREZ GARCÍA	LORENZO	ESTÁ INCOMPLETA LA FOTOCOPIA DEL PERMISO DE CONDUCIR DE LA CLASE B QUE APORTA.

Roiz, Valdáliga, 9 de febrero de 2022.
El alcalde-presidente,
Lorenzo Manuel González Prado.

2022/824

CVE-2022-824

2.3. OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2022-859 *Decreto 8/2022, de 10 de febrero, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.*

Por Decreto 64/2020, de 1 de octubre, se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Presidencia del Gobierno y la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

En el momento actual se ha considerado necesario la modificación de la estructura orgánica y relación de los puestos de trabajo de personal funcionario de la Dirección General de Interior, con el objeto de introducir unas adaptaciones que demanda la normativa vigente y la adaptación a ella de su organización administrativa.

En su virtud, cumplidos los trámites del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones y puestos de trabajo y retribuciones, en su vigente redacción y consultadas las organizaciones sindicales, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 10 de febrero de 2022,

DISPONGO

Artículo Único. Modificación de la estructura orgánica.

Se modifican las funciones del Servicio de Juegos y Espectáculos y de la Sección Juegos y Espectáculos recogidas en los apartados 3.0.3. y 3.0.3.1. del artículo 3 del Decreto 64/2020 de 1 de octubre que toman la siguiente redacción:

3.0.3. Al Servicio de Juego y Espectáculos le corresponde las funciones de: Elaboración de informes, estudios, dictámenes y asesoramiento en materia de juego, espectáculos públicos y actividades recreativas, así como redacción de anteproyectos de normativa en materia de juego, espectáculos y actividades recreativas; Dirección y supervisión de las actuaciones en materia de seguridad y el orden de edificios y personas que integran la Administración Autónoma; Dirección y supervisión del Plan de Inspección a ejecutar en todas las actividades de juego que se lleven a cabo en la Comunidad Autónoma; Dirección y supervisión del Plan de Inspección a ejecutar en los espectáculos públicos y actividades recreativas de competencia autonómica; Gestión de Expedientes sancionadores en materias propias del servicio; Supervisión de las actuaciones de inspección y de control administrativo en cuanto al desarrollo de las diferentes actividades de juego, espectáculos públicos y actividades recreativas en la Comunidad Autónoma; Dirección de la tramitación de todos los expedientes del Servicio, elaborando un informe-propuesta previo a la Resolución de los mismos; Dirección y supervisión de los contenidos y actualización de la plataforma digital sobre las materias propias del Servicio; Dirección y supervisión de los Registros existentes en el Servicio en la materia de Juego y espectáculos; Dirección de la formación a entidades y otros destinatarios de la normativa de juego, espectáculos públicos y actividades recreativas; Elaboración de la memoria anual de actividad y cualesquiera otras que por razón de la materia le sean encomendadas por la Dirección General.

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

3.0.3.1. A la Sección de Juego y Espectáculos le corresponde las funciones de: Estudios, informes y asesoramiento en materia de juego, espectáculos públicos y actividades recreativas; Asistencia técnica en relación a las condiciones técnicas de las instalaciones destinadas a albergar espectáculos públicos y actividades recreativas; Gestión de contenidos y actualización de la plataforma digital sobre las materias propias del Servicio; Gestión de toda clase de expedientes en materia de Juego; Gestión del Registro de Juego de Cantabria; Gestión del Registro de Interdicciones de Acceso al Juego; Gestión del Registro de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; Gestión de toda clase de expedientes de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; Información y asesoramiento al público, asistencia técnica a entidades, así como prestar formación a entidades y otros destinatarios de la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas; Elaboración de la memoria anual de actividad y cualesquiera otras tareas que le sean encomendadas en el ámbito funcional de su competencia.

Disposición Adicional Única. Relaciones de Puestos de Trabajo.

1. Se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior que se publica como anexo al presente Decreto.

2. La modificación de la presente relación de puestos de trabajo tiene carácter de acto administrativo que pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Disposición Derogatoria Única. Derogación Normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de febrero de 2022.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,

Paula Fernández Viaña.

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

ANEXO

- Se modifican los puestos 4930, 4932, 4933, 4934, 4935, 4936, 4937, 4938, 4940, 4941, 4942, 4943, 4945, 4946, 4947 y 4948, Técnico Auxiliar de Seguridad y Vigilancia (T,F,N), que pasan a depender del Jefe de Servicio de Juego y Espectáculos, modifican su denominación a "Técnico Auxiliar de Seguridad y Vigilancia en Inspección de Juego y espectáculos" pierden los conceptos de turmicidad, festividad y nocturnidad del complemento de productividad fija, cambian el complemento específico de 11.272,82 a 16.000 euros, y añaden el área funcional 08, quedando su descripción como sigue: F; C C1/C2; 08,17; CAS/CTASV; 16.000,00; 08, 13, 15; III; CM; GC.
- Se suprimen los puesto números: 4927, 4928, 4929, 4931, 4939 y 4944.
- Se modifica el puesto 4926 "Jefe de Grupo de Seguridad", que pasa a depender del Jefe de Servicio de Juego y espectáculos y modifica su denominación que será "Supervisor de área de Inspección de Seguridad", y el complemento específico de 18.266,33 a 19.130,46, quedando con la siguiente descripción: F; C C1; 19; CTASV; 19.130,46; 06,13,15; III; CM; GC.

2022/859

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2022-809 *Acuerdo de asignación de dedicación parcial.*

De conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se publica el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 4 de febrero de 2022, por el que se establece los cargos que realizarán sus funciones en régimen de dedicación parcial en los siguientes términos:

PRIMERO.- Determinar que el cargo de Teniente-Alcalde del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, con una jornada de diez horas semanales, equivalente al 25% de la jornada laboral.

SEGUNDO.- Establecer a favor del miembro de la Corporación que desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

El cargo de Teniente-Alcalde percibirá una retribución bruta mensual de 1.196,66 € más dos pagas extraordinarias anuales.

TERCERO.- Dichas retribuciones serán objeto de idénticas revisiones a las que experimenten las retribuciones de los funcionarios públicos en las Leyes de Presupuestos del Estado.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notificar dicho acuerdo al interesado y a Intervención para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Miguel de Aguayo, 7 de febrero de 2022.

El alcalde,

Eduardo Gutiérrez Osoro.

2022/809

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2022-857 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal del Ayuntamiento para el 2022 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	468.896,28 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	418.177,92 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	164.298,05 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	227.718,88 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	600,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	25.560,99 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	50.718,36 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	50.718,36 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	468.896,28 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	468.896,28 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	418.563,28 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	109.021,66 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	8.200,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	25.510,14 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	275.831,48 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	50.333,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	50.333,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	468.896,28 €

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO.

1.- Con Habilitación Estatal.

1.1- secretaria-Intervención 1 plaza grupo A1/A2; Interino.

2.- Escala de Administración General.

2.1- Subescala- Auxiliar una plaza grupo C, Subgrupo C2, vacante.

B) PERSONAL LABORAL.

Operario de limpieza 1 plaza, jornada parcial.

Auxiliar Administrativo, 1 plaza, a tiempo completo.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Luna, 10 de febrero de 2022.

El alcalde,

José Ángel Ruiz Gómez.

[2022/857](#)

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2022-837 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2022, se aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución, plantilla de personal y demás documentación complementaria para el ejercicio económico 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

San Miguel de Aguayo, 7 de febrero de 2022.

El alcalde,

Eduardo Gutiérrez Osoro.

2022/837

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

JUNTA VECINAL DE CELIS

CVE-2022-804 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2021.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 3/2021 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Celis para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Celis, 5 de febrero de 2022.

El presidente,

Enrique Pérez Gutiérrez.

2022/804

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

JUNTA VECINAL DE CELIS

CVE-2022-810 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito por transferencia entre aplicaciones de gastos 2/2021.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2021 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Celis para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Celis, 5 de febrero de 2022.

El presidente,
Enrique Pérez Gutiérrez.

2022/810

CONCEJO ABIERTO DE LA POBLACIÓN DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2022-803 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de La Población de Suso para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	523,50
3	GASTOS FINANCIEROS	180,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.069,29
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.772,79

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	522,79
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.250,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.772,79

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Población, 8 de febrero de 2022.
La alcaldesa,
María Sol González Zubizarreta.

2022/803

CVE-2022-803

JUNTA VECINAL DE LIENCRES

CVE-2022-822 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2022, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Liencres, 28 de enero de 2022.

El presidente,

José Manuel Portilla Rumayor.

[2022/822](#)

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

JUNTA VECINAL DE LIENCRES

CVE-2022-823 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Liencres en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2022, el expediente de modificación de créditos nº 02/2020 conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Liencres, 28 de enero de 2022.

El presidente,

José Manuel Portilla Rumayor.

[2022/823](#)

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

CONCEJO ABIERTO DE MAZANDRERO

CVE-2022-815 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mazandrero para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2022

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.300,00
4	Transferencias corrientes	2.175,00
5	Ingresos patrimoniales	660,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	10.400,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	17.535,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.435,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	5.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	17.535,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mazandrero, 9 de febrero de 2022.

El presidente,
Rubén Puente García.

2022/815

CVE-2022-815

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2022-805 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 26 de enero actual, fueron aprobados los padrones de contribuyentes siguientes para el 4º TRIM - ejercicio 2021:

Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento 4º TRIM 2021.

Se determina que el período de pago en voluntaria es el comprendido entre el día 3 de enero y el 3 de marzo, pudiendo ingresar las deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria dentro del plazo señalado, o en el Servicio de Recaudación Municipal, sito en el Ayuntamiento, los miércoles de 10:00 a 13:00 horas, y el resto de la semana en Santoña en la Oficina de Recaudación Municipal (Parque de Manzanedo), en horario de 09:00 a 14:00 del mediodía y de 16:00 a 18:00 de la tarde.

Al día siguiente del vencimiento del plazo del ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo del apremio del 20% así como los intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo, todo ello en virtud del art. 127 de la LGT.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14,2 apartado c) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Ampuero, 8 de febrero de 2022.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

2022/805

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2022-806 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 369/2021.*

Por Resolución de Alcaldía 2022-61 de fecha 08/02/2022, se aprobó el padrón de facturación de Agua y Canon de Saneamiento, correspondiente al cuarto trimestre de 2021 resolviéndose:

1º Aprobar el padrón arriba indicado, ascendiendo su importe a 47.155,02 € (cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cinco euros con dos céntimos), fijando el periodo de cobro voluntario del 15/02/2022 al 18/04/2022, pasando los recibos por el banco el 01/03/2022.

2º Exponer el mismo al público por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.C., a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 8 de febrero de 2022.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2022/806

CVE-2022-806

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-812 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 4 de febrero de 2022, por la que se convocan para 2022 las ayudas para apoyar la compra del primer barco, destinadas a jóvenes pescadores, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).*

BDNS (Identif.): 609749.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/609749>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta resolución los jóvenes pescadores cuyo domicilio fiscal se encuentre en Cantabria. A los efectos de la presente resolución, se entenderá por "jóvenes pescadores" aquellas personas físicas que deseen adquirir por primera vez un buque pesquero y que, en el momento de presentar la solicitud, tengan menos de 40 años de edad y hayan trabajado al menos cinco años como pescadores o dispongan del título de Patrón Local de Pesca (para buques menores o iguales a 12 metros de eslora entre perpendiculares) o del título de Patrón Costero Polivalente (para buques mayores de 12 metros y menores de 24 metros de eslora entre perpendiculares). Asimismo, deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Adquirir por primera vez la propiedad de un buque de pesca equipado para la pesca marina, cuya eslora total sea inferior a 24 metros y cuya antigüedad esté comprendida entre 5 y 30 años.
- b) Que el buque adquirido pertenezca a un segmento de flota respecto del cual el informe sobre capacidad pesquera a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) 1380/2013 muestre equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento, en el momento de la concesión de la subvención, extremo este que será comprobado por la Administración.
- c) Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Segundo. Objeto.

Facilitar el acceso a la propiedad del primer buque de pesca por parte de jóvenes pescadores. La compra de un buque de pesca por un pescador o grupo de pescadores debe realizarse en su totalidad.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/34/2016, de 6 de junio, por la que se establece las bases reguladoras de las ayudas para apoyar la compra del primer barco destinadas a jóvenes pescadores cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo de la Pesca (2014-2020, BOC nº 115, de 15 de junio), modificada mediante la Orden MED/2/2022, de 14 de enero (BOC nº 15 de 24 de enero de 2022).

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

Cuarto. Cuantía.

1. Las ayudas establecidas en la presente resolución serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca según lo previsto en la medida 1.4.3 del FEMP para Cantabria 2014-2020 de la siguiente manera: el 75% del total a través del FEMP y el 25% restante por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las ayudas convocadas en la presente Resolución se concederán con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.05.415A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022, con una cuantía total máxima de 100.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad del gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso del gasto.

2. La cuantía concedida no será superior, independientemente del número de solicitantes, al veinticinco por ciento del coste de adquisición del buque pesquero ni excederá en ningún caso de 75.000,00 euros por barco.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses, contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, utilizando para ello el modelo normalizado que se recoge en el anexo I, el cual se podrá obtener, en las dependencias del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación, así, como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, CP 39011 Santander), o en cualquier otro Registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 7 de febrero de 2022

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2022/812

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-797 *Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con el desistimiento de las Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones desistidas en la mensualidad de noviembre de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas Urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19., se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 8 de febrero de 2022.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

RESOLUCIÓN

En relación con las "Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del Covid-19 en los alquileres de vivienda habitual" en el mes de noviembre de 2021.

Resultando que el artículo 2.2. del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la ayuda.

Resultando que durante el mes de noviembre se encontraron solicitudes que no reunían los requisitos establecidos y/o no se acompañaban los documentos exigidos o estos presentaban deficiencias.

Resultando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.7.1 del citado Decreto 28/2020, de 2 de mayo, se les requirió para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General competente en materia de vivienda, presentasen los documentos preceptivos y/o subsanasen los defectos advirtiéndoles a los interesados que el incumplimiento del requerimiento daría lugar a que se les tuviese por desistidos de su solicitud, previa resolución que sería dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 del citado Decreto 28/2020, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 19 de enero de 2022 referente al desistimiento de las solicitudes que constan en el "Anexo de desistimiento".

RESUELVO:

1º- Tener por desistidos a los solicitantes incluidos en el "Anexo de desistimiento".

2º- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y, complementariamente, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda, <http://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>.

CVE-2022-797

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 2 de febrero de 2022.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.



ANEXO DE DESISTIMIENTO DEL MES DE NOVIEMBRE 2021

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE
1	2021/COVID/000998	ANA MARIA CARANDA	***3970**
2	2021/COVID/000999	NOEMY GARCIA MARQUEZ	***1836**
3	2021/COVID/001000	MARIA NIEVES LEON GARCIA	***7597**

2022/797

CVE-2022-797

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-798 *Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las Subvenciones a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual (Plan de Vivienda 2018-2021). 4 Beneficiarios, mensualidad de octubre de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 8 de febrero de 2022.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Expediente: U07261A4D001

RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de "Subvenciones a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual (Plan de Vivienda 2018-2021), correspondiente a **4 beneficiarios**, mensualidad de **octubre de 2021**.

Resultando, que con fecha 10 de marzo de 2018, se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Resultando, que con fecha 15 de febrero de 2019, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

Resultando, que con fecha 19 de enero de 2022 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (**369,02 €**), y correspondiente a **4 beneficiarios**.

Considerando lo establecido en el artículo 33 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del citado Decreto 4/2019, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO

1º.- Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de "**Subvenciones a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual (Plan de Vivienda 2018-2021), correspondiente a 4 beneficiarios**, por un importe global de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (**369,02 €**).

2º.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 2 de febrero de 2022.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
1	2019/ALCAL/006330	PERDIZ RUIZ, MARIA DEL CARMEN	***1300**	145,52	1	N	OCTUBRE 2021	145,52
2	2019/ALCAL/006638	WANDERLEY RUIZ, RAFAEL	***4675**	64,70	1	N	OCTUBRE 2021	64,70
3	2019/ALCAL/006799	LEON BARRUL, MARIA ROSA	***8340**	78,22	1	N	OCTUBRE 2021	78,22
4	2019/ALCAL/006899	CASTILLO BAIDES, RUBEN	***7654**	80,58	1	N	OCTUBRE 2021	80,58

Nº Expedientes: 4

369,02

2022/798

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-799 *Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las Subvenciones a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual (Plan de Vivienda 2018-2021). 4 Beneficiarios, mensualidad de noviembre de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 8 de febrero de 2022.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Expediente: U07261A4D001

RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de "Subvenciones a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual (Plan de Vivienda 2018-2021), correspondiente a **4 beneficiarios**, mensualidad de **noviembre de 2021**.

Resultando, que con fecha 10 de marzo de 2018, se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Resultando, que con fecha 15 de febrero de 2019, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

Resultando, que con fecha 19 de enero de 2022 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (**369,02 €**), y correspondiente a **4 beneficiarios**.

Considerando lo establecido en el artículo 33 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del citado Decreto 4/2019, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO

1º.- Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de "**Subvenciones a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual (Plan de Vivienda 2018-2021), correspondiente a 4 beneficiarios**, por un importe global de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (**369,02 €**).

2º.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 2 de febrero de 2022.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
1	2019/ALCAL/006330	PERDIZ RUIZ, MARIA DEL CARMEN	***1300**	145,52	1	N	NOVIEMBRE 2021	145,52
2	2019/ALCAL/006638	WANDERLEY RUIZ, RAFAEL	****4675*	64,70	1	N	NOVIEMBRE 2021	64,70
3	2019/ALCAL/006799	LEON BARRUL, MARIA ROSA	***8340**	78,22	1	N	NOVIEMBRE 2021	78,22
4	2019/ALCAL/006899	CASTILLO BAIDES, RUBEN	***7654**	80,58	1	N	NOVIEMBRE 2021	80,58

Nº Expedientes: 4

369,02

2022/799

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-800 *Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la concesión de Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Plan 2018-2021), correspondiente a 83 beneficiarios, mensualidad de diciembre de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y por el Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 8 de febrero de 2022.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanessa Martínez Saiz.

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

Página 1 de 2

Expediente: U07261A4H001

RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de "Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Plan 2018-2021)", correspondiente a **83 beneficiarios**, mensualidad de **diciembre de 2021**.

Resultando, que con fecha 8 de mayo de 2020, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.

Resultando, que con fecha 28 de agosto de 2020, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Resultando, que con fecha 28 de enero de 2022 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON NOVCENTA Y TRES CÉNTIMOS (41.190,93 €)**, correspondiente a **83 beneficiarios**.

Considerando lo estipulado en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y en el Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del citado Decreto 57/2020, de 27 de agosto.

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda y el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO

Conceder las subvenciones a **83 beneficiarios**, que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución, en concepto de "**Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables**", por un importe global de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON NOVCENTA Y TRES CÉNTIMOS (41.190,93 €)**.

CVE-2022-800

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

Página 2 de 2

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto, la presente Resolución será publicada, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda <https://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 7 de febrero de 2022.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

ANEXO RESOLUCION DE PAGO DE AYUDAS DE CALIFICACIÓN HABITACIONAL

Table with 10 columns: EXPEDIENTE, NOMBRE, NIF/NIE, FECHA SOLICITUD, FECHA CONCESION, AYUDA MES, PRIMER PAGO, MESES, N MESES, IMPORTE PAGAR. Contains 30 rows of beneficiary data.

Página 1 de 4

Table with 10 columns: EXPEDIENTE, NOMBRE, NIF/NIE, FECHA SOLICITUD, FECHA CONCESION, AYUDA MES, PRIMER PAGO, MESES, N MESES, IMPORTE PAGAR. Contains 30 rows of beneficiary data.

Página 2 de 4

CVE-2022-800

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

2021/CALHAB/000304	GALLARDO GARCIA NIETO, LORENZO	***1824**	24/03/2021	20/04/2021	300,00	N	DICIEMBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000315	RADWAN RADWAN, FADY	***0679**	29/03/2021	10/11/2021	300,00	N	DICIEMBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000326	GONCALVES ARAQUE, YULIANA LINSKA	***8990*	14/04/2021	14/12/2021	111,69	S	DICIEMBRE 2021	1	111,69
2021/CALHAB/000332	DOS PLACERES RODRIGUEZ, MATILDE	***0516**	19/04/2021	30/09/2021	300,00	N	DICIEMBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000337	GOMEZ GUERRA, MARIA MERCEDES	***6039**	21/04/2021	30/09/2021	300,00	N	DICIEMBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000341	DE ALMEIDA LEITE, ROSANGELA MARIA	***8793**	26/04/2021	08/09/2021	95,60	N	DICIEMBRE 2021	1	95,60
2021/CALHAB/000347	DAVILA GONZALEZ, LACEY KINVERLIN	***7731**	29/04/2021	27/10/2021	300,00	N	DICIEMBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000348	SAHRAQUI, FATIMA	***5692*	29/04/2021	10/12/2021	272,99	S	DE MAYO A DICIEMBRE 2021	8	2.183,92
2021/CALHAB/000350	VASCO EPIFANIO, JOSE MIGUEL	***0012**	30/04/2021	23/06/2021	243,97	N	DICIEMBRE 2021	1	243,97
2021/CALHAB/000372	BESTIT BRITO, FREYA MARINA	***6296**	25/05/2021	14/06/2021	300,00	N	DICIEMBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000375	TABERNILLA ARENAL, FABIOLA	***5145**	25/05/2021	27/08/2021	300,00	N	DICIEMBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000400	ARARAT MINA, OMAIRA	***5637**	15/06/2021	30/09/2021	300,00	N	DICIEMBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000403	CABRERA AVENDAÑO, DILENYS SHARLOTTE	***6838*	17/06/2021	23/11/2021	300,00	S	DE JULIO A DICIEMBRE 2021	6	1.800,00
2021/CALHAB/000405	RUANO MORENO, NOELIA	***0464**	18/06/2021	27/08/2021	300,00	N	DICIEMBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000407	DAÑOBEITIA MADRID, JESUS PABLO	***2734**	18/06/2021	01/12/2021	300,00	S	DE JULIO A DICIEMBRE 2021	6	1.800,00
2021/CALHAB/000408	*****	*****	22/06/2021	20/07/2021	300,00	N	DICIEMBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000409	KAMMACHE, NAJIA	***4110*	24/06/2021	27/08/2021	180,01	N	DICIEMBRE 2021	1	180,01
2021/CALHAB/000411	ALMONTE VENTURA, DIGNA JOSEFINA	***4185**	30/06/2021	01/12/2021	300,00	S	DE JULIO A DICIEMBRE 2021	6	1.800,00
2021/CALHAB/000423	*****	*****	16/07/2021	30/09/2021	300,00	S	DE AGOSTO A DICIEMBRE 2021	5	1.500,00
2021/CALHAB/000424	FALL -, SAMBA	***2863*	16/07/2021	30/09/2021	258,49	N	DICIEMBRE 2021	1	258,49
2021/CALHAB/000427	CEPEDA MARTIN, JOSE ANTONIO	***2686**	02/08/2021	30/09/2021	154,81	N	DICIEMBRE 2021	1	154,81
2021/CALHAB/000430	LANZA RAMOS, LARA	***7151**	05/08/2021	01/12/2021	300,00	S	DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2021	4	1.200,00
2021/CALHAB/000434	TOYOS HERRERA, ENRIQUE	***4116**	26/07/2021	30/09/2021	300,00	S	DE AGOSTO A DICIEMBRE 2021	5	1.500,00
2021/CALHAB/000446	MAHDIOUB, AHMED HAMID	***0157**	18/08/2021	10/11/2021	300,00	N	DICIEMBRE 2021	1	300,00

Página 3 de 4

2021/CALHAB/000458	GIMENEZ JIMENEZ, ADA	***7760**	06/09/2021	14/12/2021	300,00	S	OCTUBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000462	*****	*****	20/09/2021	19/11/2021	300,00	S	DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2021	3	900,00
2021/CALHAB/000468	LEIS RODRIGUEZ, MANUEL FRANCISCO	***9225**	23/09/2021	10/11/2021	300,00	S	DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2021	3	900,00
2021/CALHAB/000470	MUÑOZ TATIS, EVELYN DEL CARMEN	***0246**	27/09/2021	02/12/2021	265,27	S	DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2021	3	795,81
2021/CALHAB/000485	*****	*****	11/10/2021	01/12/2021	245,10	S	DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2021	2	490,20
2021/CALHAB/000497	IUSEIM, MIRCEA	***2441*	18/10/2021	10/12/2021	288,91	S	DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2021	2	577,82
2021/CALHAB/000507	GORDON LOPEZ, Mª DE LAS MERCEDES	***5596**	27/09/2021	10/12/2021	300,00	S	DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2021	3	900,00

Numero Expedientes 83

41.190,93

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-801 *Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la concesión de las Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, correspondiente a 2 beneficiarios en la mensualidad de noviembre de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas Urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 8 de febrero de 2022.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Ref.: U07261A4C001

RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de "Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual", correspondiente a **2 expedientes**, mensualidad de **noviembre de 2021**.

Primero. - Con fecha 17 de enero de 2022, el Servicio de Gestión de Planes de Vivienda ha elevado informe favorable a la concesión y pago de las solicitudes de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, y su documentación complementaria, presentadas en el mes de NOVIEMBRE DE 2021, que figuran en el "Anexo de concesión y pago", tras comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, e incorporado al Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, modificado por el Decreto 94/2020, de 23 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4-2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Segundo. - La ayuda tendrá una duración máxima de 6 meses consecutivos, pudiendo ser el primer mes a solicitar abril de 2020 y el último diciembre de 2021.

Tercero. - En ningún caso la cuantía de esta ayuda junto con el resto de programas de ayudas al alquiler podrá exceder del límite máximo del 100% del contrato de alquiler.

Cuarto. - La concesión de esta ayuda determina el levantamiento de la moratoria en el pago de la renta arrendaticia regulada en el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, y el consiguiente fraccionamiento de las cuotas preestablecido, en la primera mensualidad de renta en la que dicha financiación esté a disposición de la persona obligada a su pago.

Quinto. - Los integrantes de la unidad familiar, deberán mantener todos y cada uno de las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, que han dado lugar a la presente resolución de concesión y pago, durante todo el periodo de duración para el que se conceda.

CVE-2022-801

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander



Sexto. - Las personas beneficiarias de las ayudas deberán comunicar a la Dirección General de Vivienda, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde que se produzca, cualquier modificación de las condiciones o requisitos que motivaron tal reconocimiento.

Resultando, que con fecha 19 de enero de 2022 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (4.640,00 €)**, y correspondiente a **2 expedientes**.

Considerando lo establecido en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1 del citado Decreto 4/2019, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO:

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de **"Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual"**, correspondiente a **2 expedientes**, mensualidad de **noviembre de 2021**, por un importe global de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (4.640,00 €)**.

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a

CVE-2022-801

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 2 de febrero de 2022.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.



ANEXO de CONCESIÓN y PAGO DEL MES DE NOVIEMBRE 2021
(Importe máximo de ayuda al alquiler por mensualidad, número de meses y ayuda total)

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	AYUDA MENSUAL (€)	Nº DE MESES	AYUDA TOTAL (€)
1	2021/COVID/000995	ANGELA GONZALEZ-QUEVEDO GONZALEZ	***9370**	400,00	5	2.000,00
2	2021/COVID/000996	CRISTINA OSORIO REDONDO	***5548**	440,00	6	2.640,00

Nº Expedientes: 2

4.640,00

2022/801

CVE-2022-801

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-802 *Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la denegación de las Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones denegadas en la mensualidad de noviembre de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19., se hace pública la Resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 8 de febrero de 2022.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES



RESOLUCIÓN

En relación con las "Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del Covid-19 en los alquileres de vivienda habitual" en el mes de noviembre.

Resultando que el artículo 2.2. del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la ayuda.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 del citado Decreto 28/2020, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 19 de enero de 2022 referente a la denegación de las solicitudes que constan en el "Anexo de denegación" por los motivos que se relacionan.

RESUELVO:

1º- Denegar la concesión y pago de la subvención correspondiente a las mensualidades de alquiler indicadas, a cada uno de los solicitantes que constan en el Anexo a esta Resolución, en base a los motivos en él señalados.

2º- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y, complementariamente, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección, General de Vivienda, <http://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 2 de febrero de 2022.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.

CVE-2022-802

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

ANEXO DE DENEGACIÓN DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE																OTRAS CAUSAS
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
1	2021/COVID/000997	ANGELA MARIA CARDENAS MARTINEZ	***9174**			X													

2022/802

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2022-601 *Concesión de licencia de primera ocupación para inmueble en Arenas de Iguña, 14-A, con referencia catastral 472040VN1842N0001XW.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, mediante Resolución de Alcaldía, número 27/2022 de fecha 28 de enero de 2022, se ha otorgado a D. Francisco Javier Estébanez Espinosa licencia de primera ocupación para inmueble sito en Arenas de Iguña nº 14 A, con referencia catastral 472040VN1842N0001XW.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por lo tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1. De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2. Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3. Cualquier otro que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Arenas de Iguña, 31 de enero de 2022.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2022/601

CVE-2022-601

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2022-781 *Información pública de la aprobación inicial del expediente de cambio de sistema de actuación y proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 1.3. Expediente URB/1074/2021.*

Decreto del concejal delegado UOA nº95/2022 de 3 de febrero de 2022 del Ayuntamiento de Castro Urdiales, por el que se aprueba inicialmente el cambio de sistema de actuación y el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 1.3 de este municipio.

Aprobados inicialmente el cambio de sistema de actuación de cooperación a compensación y el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 1.3 de este municipio.

Por Decreto del concejal delegado UOA nº 95/2022 de fecha 3 de febrero de 2022, se acordó someterlo a información pública por un plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria de conformidad con el artículo 152.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sedeelectronica.castro-urdiales.net>).

“PROPUESTA DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1.3 “ALTO DE SAN ANDRÉS”, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CASTRO URDIALES.

CAPÍTULO I

DENOMINACION, CARACTERÍSTICAS Y NORMATIVA

Artículo 1. Denominación

1. Para la materialización de la Unidad de Ejecución 1.3. “*Alto de San Andrés*” del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales por el sistema de compensación, se articula la que se denomina “Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 1.3. “*Alto de San Andrés*” del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales, en breve “Junta “.

2. La junta de compensación se regirá por lo dispuesto en la legislación urbanística, en los presentes estatutos y en el resto de normativa que le sea de aplicación.

Artículo 2. Domicilio

1. El domicilio de la junta se fija en la localidad de Bilbao, Gran Vía López de Haro nº 40, 4º Izquierda (40.009).

2. El domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo del consejo rector, debiendo darse cuenta del cambio al Ayuntamiento de Castro Urdiales y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, sin que sea obligatorio formalizar el cambio de domicilio en escritura pública.

Artículo 3. Objeto y naturaleza

a) La junta de compensación tiene por objeto la gestión urbanística y la ejecución de la urbanización de los terrenos de su ámbito de actuación a fin de que los mismos alcancen la condición de solar en los términos del artículo 101 de la Ley 2/2001 y con sujeción al planeamiento vigente, desarrollando las operaciones de compensación, las obras de urbanización y realizando las cesiones de terrenos y dotaciones urbanísticas conforme a la legislación urbanística y los instrumentos de planeamiento general y de desarrollo correspondientes.

b) La Junta de Compensación tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

La Junta de compensación adquirirá personalidad jurídica y plena capacidad con el acto constituyente, que se contrae al otorgamiento de la escritura pública de constitución, conforme a lo señalado en el artículo 152 de la vigente Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. La Junta de compensación tendrá plena capacidad jurídica con arreglo a lo dispuesto en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el Reglamento de gestión urbanística y los presentes estatutos.

En consecuencia, podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, ejecutar obras, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Además, actuara como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios que formen parte de ella, sin más limitaciones que las establecidas en los presentes estatutos.

Artículo 4. Fines

Son fines primordiales de la entidad, para la consecución del objetivo propuesto, los siguientes, a título meramente indicativo:

A) Promover la redacción de las Bases de Actuación y del Proyecto de Compensación para su tramitación ante el Ayuntamiento y la unión de los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de la Junta de Compensación para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus beneficios y cargas, y llevar a cabo todas las cuestiones técnicas, jurídicas y materiales en el previstas.

B) Formular e impulsar la tramitación administrativa de los proyectos de urbanización y de compensación, salvo que fueren aprobados simultánea o previamente a su constitución, así como la tramitación de demás figuras de planeamiento que fueran necesarias, como estudios de detalle, planes especiales, etc.

C) La ejecución de las obras de urbanización.

D) Su actuación, a todos los efectos, como entidad urbanística colaboradora.

E) Solicitar de la Administración actuante el ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la junta, tanto respecto de los propietarios que no se incorporen en tiempo oportuno a la misma, como de aquéllos que incumplan sus obligaciones, en los supuestos que se contemplan en la legislación urbanística.

F) Solicitar de la Administración actuante el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la junta sin perjuicio de reclamar su pago en la vía civil.

G) La disposición con carácter meramente fiduciario de los terrenos de la unidad de ejecución a efectos del cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

H) Formalización de operaciones de crédito para la urbanización, con la garantía, en su caso, de los terrenos, hasta el máximo de la cuota de participación de los mismos. No obstante, no podrá recaer ninguna carga real sobre los terrenos de quienes ofrezcan y garanticen el pago de la totalidad de sus cuotas de urbanización.

I) Gestionar el cobro de las cuotas y derramas de los costes de urbanización.

J) La gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la junta, ante cualquier autoridad u organismo público, Tribunales y particulares.

K) El ejercicio del derecho a exigir de las empresas que prestaren los servicios el reembolso de los gastos de instalación de las redes, salvo en la parte que, según su reglamentación, deban contribuir los usuarios.

L) La solicitud y gestión de los beneficios fiscales establecidos o que puedan establecerse en relación con la actividad que desarrolle.

M) Adjudicar las parcelas resultantes en el proyecto de compensación a quienes corresponda, pudiendo reservarse las fincas que estime procedentes para enajenarlas directamente a fin de sufragar los gastos de urbanización.

N) El ejercicio de cuantos derechos y actividades correspondan, con base en la legislación vigente.

Ñ) La conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos hasta que se haya efectuado la cesión de aquellas al Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Artículo 5. Órgano bajo cuyo control actúa

1. La junta de compensación actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización, corresponde al Ayuntamiento:

A) Aprobación de los estatutos, de las bases de actuación y de las modificaciones que se acuerden por la junta, así como de los proyectos de urbanización y compensación.

B) Designación de representante en la junta de compensación.

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

- C) Comprobación de la adecuación a Derecho de la constitución de la junta.
- D) Ejercicio de la expropiación forzosa, a beneficio de la junta de compensación, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones.
- E) Utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la junta.
- F) Resolución de los recursos de alzada contra acuerdos de la junta.
- G) Cuantas atribuciones resulten de la legislación vigente o de estos estatutos.

Artículo 6. Expresión de la superficie

El ámbito de la junta se extiende a los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución 1.3 “*Alto de San Andrés*” del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales, así como a los terrenos exteriores o aprovechamientos urbanísticos asignados por el Ayuntamiento.

Artículo 7. Duración

La junta de compensación estará habilitada para comenzar sus funciones desde su constitución en escritura pública y durará hasta que sea cumplido su objeto, salvo que se produzca su disolución en los términos señalados en estos estatutos.

Artículo 8. Estatutos y bases de actuación

1. Los presentes estatutos constituyen las reglas de organización y funcionamiento de la junta. Las bases de actuación definirán las reglas de valoración de fincas, bienes y derechos, las reglas de adjudicación de fincas resultantes y las de ejecución y liquidación de los efectos de la actuación de la junta.

2. El Ayuntamiento someterá ambos documentos a la tramitación que legalmente corresponda.

3. La modificación de los estatutos requiere acuerdo en asamblea general, votado favorablemente por miembros que representen más del 50 por 100 de la participación en la junta y habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento, salvo la variación de domicilio, que será suficiente con su aprobación por el consejo rector y su comunicación al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 9. Proyecto de Compensación

Se redactará el Proyecto de Compensación de conformidad con los criterios establecidos en la legislación urbanística y, en su caso, en las bases de actuación, en el plazo legalmente establecido. El proyecto de Compensación reflejará las fincas aportadas y las fincas resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento, una cuenta de liquidación provisional, las indemnizaciones de bienes y derechos que, en su caso, procedan y el importe de las compensaciones a metálico por diferencias de adjudicación, si éstas existieren. Aprobado el Proyecto definitivamente, constituirá título de adjudicación de las fincas resultantes.

CAPÍTULO II

MIEMBROS Y CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA

Artículo 10. Incorporación a la entidad

1. La junta se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución o adscritos a la misma, sean promotoras de su constitución o adheridas a la misma. También formarán parte los titulares de aprovechamientos urbanísticos, aunque no lo sean de suelo y los propietarios de terrenos calificados de sistema general adscritos.

2. Los propietarios no promotores de la junta podrán solicitar su incorporación a la misma durante el plazo de audiencia de veinte días y de información pública, o en el plazo de un mes desde la formalización de la escritura de constitución.

3. La incorporación se solicitará por escrito al Ayuntamiento de Castro Urdiales, haciendo constar expresamente la adhesión a los estatutos y bases aprobados y la superficie y linderos de las fincas propiedad del solicitante, adjuntando la documentación justificativa de su derecho.

Artículo 11. Constitución de la junta de compensación

1. Los promotores y adheridos constituirán la entidad dentro del plazo de tres meses desde la aprobación definitiva de los estatutos.

2. La constitución se hará mediante escritura pública, en la que deberá constar:

- A) Relación de los propietarios y sus domicilios.
- B) Relación de las fincas, con descripción registral e identificación catastral, de las que son titulares.
- C) Personas que se designen para ocupar los cargos del órgano rector.
- D) Acuerdo de constitución.
- E) Estatutos de la junta.
- F) Acuerdo de aprobación definitiva de Estatutos de la Junta.

3. Los propietarios que no otorguen la escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha en que se les notifique la formalización de la misma.

4. Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones se trasladará al Ayuntamiento y se inscribirá en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

5. Con independencia de la designación de un representante municipal como órgano de control que es, el Ayuntamiento tendrá, en su caso, el carácter de miembro de la junta sin necesidad de acuerdo de incorporación alguno. Con carácter general, las Administraciones y entidades públicas titulares de bienes incluidos en la unidad de ejecución quedan incorporadas a la junta en los términos establecidos en la normativa urbanística.

Artículo 12. Incorporación de empresas urbanizadoras

1. Podrán incorporarse a la junta de compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización.

2. Para la validez de la incorporación de empresas urbanizadoras será preciso, además, que éstas garanticen su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la junta de compensación.

3. Los propietarios disconformes con la incorporación de la empresa urbanizadora, que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan y presenten garantía suficiente al efecto, no serán afectados por dicha incorporación en cuanto a su adjudicación.

4. Para la valoración de la aportación de la empresa y de las adjudicaciones a su favor, se estará a lo señalado en las bases de actuación.

Artículo 13. Titularidades especiales

1. Cuando las fincas pertenezcan a menores o incapacitados formarán parte de la junta sus representantes legales y la disposición de tales fincas por la junta de compensación no estará sujeta a limitaciones de carácter civil, por tener la condición de fiduciaria. Si se adjudican cantidades a los menores o incapacitados, se les dará el destino que señala la legislación civil y si se adjudican inmuebles se inscribirán a favor de los titulares registrales de las fincas aportadas.

2. En todo caso, los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la junta, si bien el cumplimiento de las obligaciones será a título individual. Si no designaran representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará la junta de compensación. No obstante, los cotitulares de una finca o derecho podrán optar mediante acuerdo adoptado por mayoría por participar cada uno de ellos comunicándolo a la junta. En este caso, el voto o número de votos que corresponda a cada finca o derecho se dividirá en cuantas participaciones haya.

3. En el caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo cualquier otra un derecho real limitativo del dominio, la cualidad de miembro de la junta corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.

4. En el supuesto de discrepancia en la titularidad de una finca y hasta que no se produzca la resolución definitiva de los tribunales civiles, la administración actuante asumirá la representación de los derechos e intereses de esas titularidades a efectos de la tramitación del expediente, salvo que sea uno de los afectados, en cuyo caso corresponderá la representación al Ministerio Fiscal.

Artículo 14. Transmisión de bienes y derechos

1. La incorporación de los propietarios no presupone la transmisión a la junta de la propiedad de los inmuebles o derechos, pero ésta actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo.

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

2. Los miembros de la junta que enajenen sus parcelas deberán notificar a la junta de compensación en el plazo de un mes la transmisión de los terrenos mediante la remisión de copia del título.

3. Sin perjuicio de lo anterior, es asimismo obligación del adquirente comunicar a la junta de compensación su adquisición y solicitar formalmente su incorporación a la misma para el ejercicio de los derechos que le asisten como miembro.

4. El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la parcela o participación enajenada, debiendo hacerse expresa mención de ello en el título de transmisión.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

Artículo 15. Derechos

A) Asistir por sí o por medio de representante a las sesiones de la asamblea general, emitiendo su voto en proporción al derecho o interés económico que ostente.

B) Presentar proposiciones y sugerencias.

C) Elegir a los miembros de los órganos de gobierno y ser elegidos para el desempeño de cargos.

D) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad.

E) Recibir los terrenos que como resultado de la aplicación del sistema les correspondan y las diferencias de adjudicación en metálico.

F) Informarse sobre la actuación de la junta y conocer el estado de cuentas, solicitando la exhibición de recibos y justificantes en el plazo previo a la celebración de la asamblea a la que se someta su aprobación, en las condiciones que se acuerden por ésta.

G) Ejercitar los recursos que procedan contra los acuerdos de la junta.

Para el ejercicio de sus derechos, los miembros de la junta habrán de acomodarse a lo señalado en los estatutos y acuerdos de la entidad. El incumplimiento de los plazos del pago de las derramas conllevará la suspensión automática del derecho de voto del deudor, salvo interposición de recurso contra el acuerdo que aprueba la derrama impagada.

Artículo 16. Obligaciones

A) Poner a disposición de la junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales, de arrendamientos u ocupantes, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

B) Señalar un domicilio y sus cambios a efectos de notificaciones, para constancia en la secretaría de la junta. El cambio de domicilio no comunicado a tiempo a la junta no perjudicará a ésta.

C) Pagar las cuotas y derramas que se giren en proporción a su participación y en los plazos establecidos.

D) Comunicar al presidente del Consejo Rector de la Junta de compensación, la voluntad de enajenación de terrenos incluidos en la unidad de ejecución, al objeto de dar cumplimiento al derecho de tanteo y retracto que ostentan el resto de los propietarios.

E) Comunicar al presidente del Consejo rector de la Junta de Compensación la enajenación o gravamen, total o parcial, de los terrenos aportados a la Junta de compensación o de la cuota que en ésta les hubiere sido atribuida, debiendo indicar el nombre y domicilio del nuevo titular a los efectos de su subrogación en los derechos y obligaciones del anterior. Asimismo, deberá hacer constar, en todo caso, en los documentos en los que se produzca la transmisión o gravamen la cuota correspondiente, la subrogación real en favor de la Junta de Compensación, así como la aceptación expresa e íntegra por el nuevo adquirente de los presentes Estatutos y bases y de cuantos derechos y obligaciones se derivan de los mismos o del planeamiento urbanístico aprobado.

F) Regularizar la titularidad y situación registral y catastral de los terrenos aportados, dentro de los plazos que señale el presidente.

G) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.

H) Aportar la parte proporcional que le corresponda de la garantía legalmente exigible para una adecuada ejecución de las obras de urbanización, si así fuere acordado por la asamblea.

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

D) Informar sobre la existencia de bienes y derechos ajenos al suelo. La omisión, error o falsedad en estas declaraciones no podrá afectar al resultado objetivo de la reparcelación.

CAPÍTULO IV

ORGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACION

Artículo 17. Enumeración

1. Los órganos de gobierno y administración de la junta serán:

- A) La asamblea general.
- B) El consejo rector.

2.- También ostentarán facultades:

- A) El presidente.
- B) El vicepresidente.
- C) El secretario.
- D) El gerente, en su caso.

Sección 1ª. De la asamblea general

Artículo 18. Composición y reuniones

1. La asamblea estará constituida por todos los miembros de la junta de compensación, tendrá carácter deliberante y se reunirá en forma ordinaria, al menos, una vez al año para aprobar la memoria y cuentas, así como el presupuesto del ejercicio.

Serán su presidente y secretario los que lo sean del consejo rector, y formará parte de la asamblea el representante del Ayuntamiento.

2. La asamblea general podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo acuerde su presidente, el consejo rector o lo soliciten miembros de la junta de compensación que representen, al menos, el 20 % de las participaciones. En este supuesto la asamblea deberá celebrarse dentro del plazo de un mes a contar desde el acuerdo o solicitud.

Estando reunidos todos los miembros de la junta, podrá celebrarse la Asamblea si se acuerda por unanimidad, sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 19. Facultades

A) La elección y cese de los miembros del consejo rector, la aprobación del presupuesto de cada ejercicio y el nombramiento, en su caso, de censores de cuentas.

B) Examen de la gestión común y aprobación, en su caso, de la memoria y cuentas del ejercicio.

C) La modificación de los estatutos y bases, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.

D) La imposición de derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual o que excedan de sus previsiones.

E) Autorizar la formalización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la junta.

F) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.

G) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras.

H) Acordar la contratación de aquellos servicios profesionales, tales como la gestión, administración o contabilidad, necesarios para la actividad propia de la Junta de Compensación.

I) Aprobar, en su caso, los proyectos de urbanización y compensación previamente a su presentación en el Ayuntamiento para su tramitación.

J) Acordar la disolución de la junta de compensación, con arreglo a lo previsto en el Título VI de estos estatutos.

K) Aprobar, en su caso, las determinaciones a efectos de autorizar la realización de edificaciones de forma simultánea a la ejecución de las obras de urbanización.

L) Aprobar el pliego de condiciones que regirá la contratación de las obras de urbanización, a propuesta del consejo rector.

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

M) Adjudicar las obras de ejecución de la urbanización a propuesta del consejo rector.

N) En general, cuantas facultades sean precisas para la resolución de los asuntos que sean sometidos a su consideración.

Artículo 20. Convocatoria

1. Las reuniones de la asamblea general, ordinaria o extraordinaria serán convocadas por el presidente del consejo rector mediante carta certificada, burofax, fax, correo electrónico o escrito con acuse de recibo remitida a los socios de la junta con 10 días de antelación.

2. A petición del miembro de la Junta, resultará posible la remisión de la convocatoria a través de medios telemáticos con anterioridad a la expiración del plazo recogido en el apartado anterior, tras el que dichos medios constituirán el único mecanismo válido.

3. La convocatoria señalará el lugar, día y hora de la reunión, los propietarios privados de voto por impago, así como los asuntos que hayan de someterse a conocimiento y resolución de la asamblea, sin que pueda ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que estén presentes todos sus miembros y sea declarada la urgencia del asunto por mayoría de las cuotas de la junta.

4. En la convocatoria de las asambleas generales en que se someta a aprobación la memoria y cuentas del ejercicio anterior, el presupuesto para el ejercicio siguiente, así como la aprobación de cualquier documentación que requiera un estudio previo, se indicará el lugar y horas de consulta en que se halla a disposición de los miembros la documentación correspondiente.

Artículo 21. Constitución

1. La asamblea general quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, por sí o por representación, miembros de la junta de compensación que representen, al menos, el 50 por 100 de las cuotas. Se entenderá válidamente constituida la asamblea, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, transcurrido un cuarto de hora desde la primera. En ambos casos, deberán estar presentes el presidente y secretario o quienes les sustituyan.

2. La asistencia a la Asamblea podrá realizarse, bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión, indicándolo así en la convocatoria, bien en el lugar en que se hallen conectados con aquél por medios de videoconferencia u otros telemáticos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos.

Los asistentes a cualquiera de los lugares así determinados en la convocatoria se considerarán como asistentes a una única reunión que se entenderá celebrada donde radique el lugar principal.

3. Los miembros de la junta podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en la asamblea, habiendo de designar las personas jurídicas una sola persona en su representación. A efectos de establecer la validez de dicha representación, deberá el secretario comprobar las delegaciones.

Artículo 22. Sesiones

1. El presidente del consejo rector, o quien estatutariamente le sustituya, presidirá la asamblea general y dirigirá los debates.

Actuará como secretario el que lo sea del consejo rector, o su sustituto.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cuotas de participación. No obstante, los acuerdos de modificación de bases y estatutos, aprobación del proyecto de compensación, proyecto de urbanización y de convenios urbanísticos, los de enajenación de terrenos, los de señalamiento y modificación de cuotas y los de imposición de aportaciones extraordinarias requerirán el voto favorable de miembros que representen más del 50 por 100 de las participaciones de la entidad.

3. El voto será proporcional a la superficie de cada finca aportada, respecto de los propietarios incorporados. A efectos del cálculo de las mayorías no se tendrá en cuenta en el cómputo la cuota que corresponda a los propietarios que hayan manifestado su opción de ser expropiados y la cuota de los propietarios privados del derecho de voto.

Una vez aprobado el proyecto de compensación, las participaciones serán proporcionales a los aprovechamientos de las fincas resultantes.

4. Los miembros de la Asamblea o del Consejo Rector habilitados para el ejercicio de su derecho de voto podrán emitir su voto sobre los puntos o asuntos contenidos en el Orden del Día de la convocatoria de la Asamblea General o del Consejo Rector remitiéndolo, antes de su celebración, a través de cualquier medio electrónico o de comunicación a distancia que garantice la identidad del socio que lo emite.

En esta modalidad de voto telemático, el miembro de la Junta deberá concretar de forma inequívoca el sentido de éste en relación con cada uno de los puntos o asuntos comprendidos en el Orden del Día de la reunión de que se trate. En caso de no hacerlo sobre alguno o algunos se entenderá que se abstiene en relación con ellos.

5. Los acuerdos de la asamblea que se adopten conforme a los estatutos serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos y acciones que se interpongan contra los mismos.

Artículo 23. Actas

1. De cada reunión de la asamblea general se levantará acta por el secretario, que podrá ser aprobada en la misma reunión o en la siguiente que se celebre a decisión del presidente, haciéndose constar en ella los asistentes, en su caso, los privados del derecho de voto, el orden del día de la reunión, los puntos principales de las deliberaciones, los acuerdos adoptados, el resultado de las votaciones celebradas, la fecha y lugar de celebración y, en su caso, las intervenciones cuyo texto se entregue por escrito.

2. Las actas serán firmadas por el presidente y el secretario. En caso de renovación de cargos, las actas serán firmadas por el entrante.

3. A solicitud de los miembros o de los órganos urbanísticos, deberá el secretario, con el visto bueno del presidente, expedir certificaciones del contenido de las actas.

Sección 2ª. Del Consejo Rector

Artículo 24. Composición

1. El consejo rector estará compuesto por un presidente, un secretario y el representante del Ayuntamiento. En caso de existir miembros suficientes al efecto, por un vicepresidente y un máximo de 4 vocales designados por la asamblea general.

2. Los miembros del consejo, salvo el que tenga el cargo de secretario, habrán de ostentar la cualidad de miembro, o tener la representación de un miembro en la junta de compensación.

3. Cuando el número de miembros de la junta no exceda de 3, los componentes del consejo rector se ajustarán al número de miembros. En tanto dure esta circunstancia, el consejo rector traspasará todas sus funciones a la asamblea general, la cual actuará como único órgano colegiado con la doble función de "asamblea-consejo rector". A estos efectos, en el caso de fincas en proindiviso, se considerará como un único propietario debiendo los comuneros nombrar un representante.

Artículo 25. Duración de cargos

1. El nombramiento de los cargos designados por la junta tendrá 3 años de duración, si bien serán susceptibles de reelección.

2. En caso de fallecimiento, renuncia o acuerdo de cese de algún miembro, la asamblea designará al sustituto hasta la fecha de renovación de cargos.

Artículo 26. Facultades

1. Son funciones del consejo rector:

O) La proposición de acuerdos a la asamblea general.

P) La ejecución de los acuerdos de la misma.

Q) La administración económica de la junta.

R) La formalización de los encargos de proyectos y demás trabajos profesionales contratados por la asamblea general.

S) La venta de parcelas y constitución de gravámenes, previo acuerdo de la asamblea general.

T) El ejercicio de acciones en defensa de los intereses de la junta de compensación.

U) La contratación y separación, en su caso, del gerente y resto del personal administrativo, y señalamiento de su régimen de trabajo.

V) La constitución de las garantías para responder de las obligaciones de la junta, previo acuerdo de la asamblea general.

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

- W) Autorizar la realización de edificaciones con carácter simultáneo a la urbanización.
2. Cuantas facultades de gobierno y administración no estén reservadas, expresamente, a la asamblea general, además de las que ésta le delegue.

Artículo 27. Sesiones

1. El consejo rector se reunirá a iniciativa del presidente o a petición de miembros.
2. La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por el presidente, mediante fax, carta certificada, burofax, escrito con acuse de recibo o correo electrónico, con un mínimo de 3 días de antelación.
3. El consejo quedará válidamente constituido siempre que asistan el presidente y el secretario, o las personas que los sustituyan. Si así no sucediera deberá convocarse una nueva reunión del consejo rector dentro de las 24 horas siguientes.
Los miembros del consejo podrán delegar en alguno de los restantes miembros, por escrito y para cada reunión.
4. Se admitirán en todo caso, las sesiones telemáticas mediante cualquier medio de videoconferencia, así como la asistencia por este medio a cualquier sesión.
5. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, reconociéndose calidad de voto dirimente al del presidente en el caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las acciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 28. Actas

1. De cada sesión del consejo se levantará acta, en la que se harán constar el contenido previsto en el artículo 23.1 de estos estatutos, siendo sometida a aprobación en la misma reunión o en la siguiente a decisión del presidente.
2. Las actas serán firmadas por el presidente y el secretario.
3. A solicitud de los miembros o de los órganos urbanísticos, el secretario, con el visto bueno del presidente, expedirá certificaciones del contenido de las actas.

Sección 3ª. Del presidente

Artículo 29. Nombramiento

El presidente será designado por la asamblea general y su nombramiento tendrá la duración prevista en el artículo 25, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo 30. Funciones

- A) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la asamblea general y del consejo rector, dirigir las deliberaciones y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos.
- B) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la junta de compensación y de sus órganos de gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.
- C) Autorizar las actas de la asamblea general y del consejo rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- D) Realizar los pagos previstos en el presupuesto o aprobados por el consejo rector o la asamblea general.
- E) Firmar la apertura, seguimiento y cierre de las operaciones financieras y el libramiento de cheques y transferencias bancarias. Por acuerdo de la Asamblea General se podrá, en su caso, fijar un límite a partir del cual será necesaria la firma mancomunada del presidente y un segundo miembro del consejo rector para autorizar pagos de importes superiores al límite mencionado que se establezca.
- F) Ejercer, en la forma que el consejo rector determine, cualesquiera actividades bancarias y financieras que exija el funcionamiento de la junta.
- G) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la asamblea general o el consejo rector.

Sección 4ª. Del vicepresidente

Artículo 31. Nombramiento

El vicepresidente será nombrado en igual forma y por el mismo período que el presidente.

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

Artículo 32. Funciones y sustitución

1. Son funciones del vicepresidente:

A) Ejercer todas las facultades que corresponden al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de este.

B) Firmar en compañía del presidente o la de otro miembro del consejo, la apertura, seguimiento y cierre de las operaciones bancarias y financieras y el libramiento de cheques y transferencias bancarias, cuando así lo haya acordado el consejo rector.

C) Ejercer las facultades que le delegue el presidente.

2. Tanto en las asambleas generales como en las sesiones del consejo rector, caso de ausencia del presidente y del vicepresidente, les sustituirá el vocal de mayor edad presente en las mismas.

Sección 5ª. Del secretario

Artículo 33. Nombramiento

El secretario será nombrado en igual forma y por el mismo período que el presidente, pudiendo recaer el nombramiento en persona que no ostente la calidad de miembro de la junta ni de representante de un miembro de la misma.

La asamblea general podrá, en su caso, acordar la remuneración del cargo de secretario.

En el caso de vacante, ausencia o enfermedad, el cargo será desempeñado por la persona que designe el presidente para cada sesión pudiendo recaer, igualmente, en persona que no ostente la calidad de miembro de la junta ni de representante de un miembro de la junta.

Artículo 34. Funciones

A) Convocar las sesiones del consejo rector y de la asamblea general en caso de vacante de los cargos de presidente y vicepresidente y asistir a las reuniones de la asamblea general y del consejo rector.

B) Levantar acta de las sesiones.

C) Expedir certificaciones, con el visto bueno del presidente.

D) Llevar un control de los miembros integrantes de la junta de compensación.

E) Cursar las notificaciones a todos los miembros de la junta, cuando por su naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la asamblea general y del consejo rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

F) Efectuar la convocatoria de las sesiones, así como practicar las citaciones, a los miembros de la asamblea o del consejo, por orden de su presidente.

Sección 6ª. Del gerente (opcional)

Artículo 35. Nombramiento

1. Por acuerdo expreso del consejo rector y previa previsión presupuestaria, podrá existir un gerente de la junta de compensación.

2. El gerente será designado por el consejo rector y su nombramiento tendrá duración indefinida, sin perjuicio de poder ser removido del cargo en cualquier momento por acuerdo del propio consejo.

Artículo 36. Funciones

A) Ejecutar materialmente los acuerdos de la asamblea general y del consejo rector.

B) Asistir a las sesiones de la asamblea y del consejo rector, con voz y sin voto.

C) Representar a la junta de compensación a efectos puramente administrativos.

D) Organizar los servicios de régimen interior de la junta de compensación.

E) Cuantas funciones le sean encomendadas por la asamblea o el consejo rector.

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

CAPÍTULO V. APORTACIONES Y MEDIOS ECONÓMICOS

Artículo 37. Medios económicos

Los medios económicos de la junta estarán constituidos, entre otros, por las aportaciones de sus miembros, los créditos que le sean otorgados, las subvenciones y donaciones que, en su caso, reciba, las rentas y productos de su patrimonio, los terrenos que determine el proyecto de reparcelación, las aportaciones de las empresas urbanizadoras caso de incorporación a la Junta, así como cualquier otra aportación que reciba la entidad por cualquier título válido en Derecho.

Artículo 38. Clases de aportación

Las aportaciones a la junta están constituidas, en especial:

- A) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- B) Por los terrenos que, en su caso, determine el proyecto de compensación.
- C) Por los terrenos expropiados a favor de la entidad.
- D) Por el producto de la venta de inmuebles efectuada por la junta.
- E) Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la entidad. F) Por los derechos de crédito, subvenciones, etc que pudieran llegar a constituirse en favor de la junta.

Artículo 39. Cuotas y sus clases

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos de la junta que se recogen en los presupuestos anuales.
2. Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la asamblea general.

Artículo 40. Cuantía y pago

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la junta.
2. El pago se realizará en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento por el consejo rector a dicho efecto, y su falta producirá las consecuencias siguientes:
 - A) Un interés equivalente al previsto en el artículo 17 de la Ley General Presupuestaria, si se pagase la cuota en el mes siguiente.
 - B) Pasado este plazo, se podrá instar del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio, con las consecuencias legalmente previstas en orden a los recargos e intereses, o se podrá utilizar la vía judicial civil en cuyo caso las cantidades adeudadas devengarán el interés legal del dinero incrementado en dos puntos.
 - C) La utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento, siendo beneficiaria la junta, transcurridos los plazos de pago voluntario, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio o a la vía judicial para el cobro de alguna cuota.
 - D) Terminado el plazo voluntario de pago y hasta que se verifique el abono íntegro de todo lo debido, principal, recargos e intereses, en su caso, el miembro moroso quedará en suspenso en el ejercicio de sus derechos en la junta de compensación, salvo interposición de recurso contra la cuota o derrama.
 - E) La junta de compensación expedirá la correspondiente factura una vez se haya producido el pago.

Artículo 41. Pago de cuotas por gastos anteriores a la constitución de la junta

1. Los pagos efectuados con anterioridad a que la junta de compensación adquiera personalidad jurídica que respondan a trabajos que tengan por finalidad la gestión y ejecución de la unidad de ejecución se incorporarán, previa su justificación documental, a la contabilidad de esta y su importe se deducirá a quienes lo hubieren soportado de las cuotas que correspondan a su participación.
2. El importe de tales gastos, a efectos de su deducción, se actualizarán de acuerdo con el índice de precios al consumo.

CAPÍTULO VI. RECURSOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 42. Impugnación de los acuerdos de la junta

1. Los acuerdos de los órganos de la entidad son ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación, salvo que así lo acuerde el órgano que deba resolver el recurso. Los recursos serán los siguientes:

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

A) Con carácter potestativo, los acuerdos del consejo rector, con independencia de su naturaleza, podrán ser impugnados ante la asamblea general en el plazo de quince días hábiles desde su notificación, la cual deberá resolver el recurso en el plazo de tres meses. Transcurrido éste, se entenderá desestimada la impugnación.

B) Contra los acuerdos de la asamblea general sujetos al Derecho Administrativo cabe recurso de alzada ante la Alcaldía del Ayuntamiento en el plazo de un mes desde su notificación, si el acto es expreso, y de tres meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio, si el acto es presunto o producido por silencio.

C) Los acuerdos de la junta de compensación no sometidos al Derecho Administrativo podrán ser cuestionados directamente ante los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción que corresponda (ordinaria, laboral...), sin necesidad de reclamación administrativa previa.

2. No estarán legitimados para la impugnación quienes hubieran votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representante.

3. Los miembros de la junta de compensación no pueden promover acciones posesorias frente a la actuación de ésta cuando ejerza sus facultades de disposición fiduciaria u ocupe bienes para ejecutar las obras de urbanización.

Artículo 43. Disolución

1. La junta se disolverá por las siguientes causas:

A) Por mandato judicial o prescripción legal.

B) Si deviniere en propietario único o supuestos asimilados.

C) Cuando la junta haya realizado el objeto para el que se creó. No obstante, podrá acordarse su disolución cuando las obligaciones pendientes no impidan la puesta en funcionamiento de la urbanización y se preste garantía económica por los propietarios ante la Administración actuante con carácter previo a la disolución.

D) Por cambio de sistema de actuación.

2. En los supuestos B), C y D) del número precedente la disolución se someterá a la aprobación del Ayuntamiento actuante.

Artículo 44. Liquidación

Acordada la disolución, tendrá lugar la liquidación de la Junta en la forma siguiente:

1. El órgano designado procederá a la liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la asamblea general.

2. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre sus miembros en proporción a su participación en la entidad urbanística.

3. La junta hará constar la situación de liquidación en la que se halla en todas sus relaciones y comunicaciones.

Artículo 45. Responsabilidad de la junta

La junta de compensación responde de sus obligaciones, exclusivamente, con sus propios bienes y derechos, entre los que no figuran las fincas y demás derechos de los propietarios sometidos al proceso reparcelatorio. Únicamente, en caso de insolvencia o disolución de la junta de compensación responderán los propietarios a título personal y por su participación.

CAPÍTULO VII DERECHO APLICABLE

Artículo 46. Normativa complementaria

En todo aquello no expresamente contemplado en estos estatutos, se estará a lo establecido, con carácter supletorio, en el ordenamiento urbanístico vigente y demás normas de Derecho Administrativo, incluida la Ley de Asociaciones”.

Castro Urdiales, 7 de febrero de 2022.

El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios
y Accesibilidad y Movilidad,
Alejandro Fernández Álvarez.

2022/781

CVE-2022-781

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2021-8002 *Información pública de solicitud de legalización de infraestructura de telecomunicaciones en Sierrallana. Expediente 454/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por Vantage Towers, SLU, para la legalización de infraestructura de telecomunicaciones en el sitio de Sierrallana en una parcela, con referencia catastral 39037A610000020000SI.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 17 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2021/8002

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2021-10694 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave para almacén en barrio Jiribiruelo, polígono 4, parcela 128.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, del expediente promovido por Sergio Mantecón Diego, para autorización para construcción de nave para almacén en Barrio Jiribiruelo, polígono 4, parcela 128, Luena.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Luena.

Luena, 11 de noviembre de 2021.

El alcalde,
José Ángel Ruiz Gómez.

2021/10694

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-767 *Información pública de la aprobación inicial de la Delimitación de Unidad de Actuación en calle La Gloria-San Román de la Llanilla.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 31 de enero de 2022, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos: 121 y 122 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente y sometiendo a información al público por espacio de veinte días para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes, la Delimitación de Unidad de Actuación en calle La Gloria -San Román de la Llanilla-, formulada por VIVIENDAS Y PROMOCIONES COTOLINO, SL, estableciendo el sistema de compensación como sistema de actuación de la misma.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado, mediante cita previa a través de solicitud en el buzón de la Web Municipal (URBANISMO_informacion.publica@santander.es), en las dependencias municipales sitas en la planta 4ª del Edificio Municipal de la calle Los Escalantes -Servicio de Urbanismo-. Asimismo, podrá ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento

<http://santander.es/ciudad/planeamiento-urbanistico/pgs/información-publica>.

Santander, 4 de febrero de 2022.
El concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia,
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

2022/767

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-710 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda en calle San Roque, 7, de Ongayo. Expediente 2021/1588.*

Por D. José Ramón Rioz Cobo, se ha solicitado autorización para la construcción de VIENDA, en Suelo Rústico de C/ San Roque nº 7, Ongayo.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. La documentación del expediente podrá ser consultada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento www.suances, en el apartado: expedientes información pública, en caso de imposibilidad material de acceso a medios electrónicos, podrá ser consultada en el Ayuntamiento previa solicitud del interesado en el horario y forma que se le indique al efecto.

Suances, 1 de febrero de 2022.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2022/710

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2022-490 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Prellezo. Expediente 458/2021.*

Por don Alejandro Franco Cuétara se ha solicitado autorización para construir una vivienda unifamiliar aislada en la parcela con referencia catastral 39095A508000220000WA de la localidad de Prellezo. La parcela se encuentra en suelo clasificado como "Suelo No Urbanizable" y calificada como "Suelo No Urbanizable" (protección ordinaria). Al mismo tiempo, esta parcela se encuentra afectada por la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación de Litoral (POL). Está emplazada en el Zona Litoral, en la categoría de ordenación, Modelo Tradicional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley de Cantabria 2/2004 de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesús, Val de San Vicente, 26 de enero de 2022.

El alcalde-presidente,
Roberto Escobedo Quintana.

2022/490

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2022-830 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Expediente 675/2021.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2022, acordó aprobar inicialmente la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de este Ayuntamiento, para la inclusión de la edificación sita en la parcela de referencia catastral 003100100VP20B0001TB.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta, apartado 4, de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de este municipio, se somete a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Villaescusa y formular frente al mismo las alegaciones que estimen oportunas.

Villaescusa, 9 de febrero de 2022.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2022/830](#)

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2022-655 *Información pública de solicitud de autorización administrativa para construcción de instalaciones y aprobación del proyecto de ejecución: Proyecto anual de ampliaciones de redes de distribución de gas propano (GLP) en la Comunidad Autónoma de Cantabria año 2022. Expediente IGC-2022-02.*

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en la Ley 12/2007, de 2 de julio que la modifica; en el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ICG 01 a 11; en el Decreto 7/2001 de 26 de enero (BOC de 5 de febrero de 2001); en la Orden de 31 de octubre de 2001 (BOC de 13 de noviembre de 2001); y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete al trámite de información pública el proyecto de distribución de gas propano (GLP) que se detalla a continuación:

Solicitante: Ned Suministro GLP, S. A. (NIF A95864492).
Calle Euskadi, número 5, piso 23 - 48009 Bilbao.

Objeto: Ejecución de ampliaciones de redes de distribución de gas propano (GLP) en diversos municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2022.

Características principales de las instalaciones:

Gas a utilizar: Gas propano, clasificado por la norma UNE-EN 437:2019 como gas de la tercera familia.

Instalaciones proyectadas: Red de distribución para consumo doméstico, comercial e industrial, así como variantes y religamientos técnicos, con presión máxima de operación (MOP) no superior a 5 bar, según la ITC-ICG 01 del RD 919/2006, y de acuerdo con las normas UNE-EN 12007, UNE 60311 y UNE 60302. Se prevé la construcción de unos 941 metros de red con tubería de polietileno PE100-SDR 11, PE100-SDR 17/17,6 y Polietileno PE100-RC, y diámetros 32 a 315 milímetros.

Municipios afectados y características técnicas de las redes:

Arredondo, Liérganes, Ramales de la Victoria, Selaya, Val de San Vicente, Vega de Liébana, Vega de Pas y Villacarriedo.

— La ubicación concreta de los trazados previstos es la especificada en los planos con referencias 2022-00-01 a 2022-03-04 del proyecto técnico.

— De acuerdo con el punto 2 de la ITC ICG 01 del RD 919/2006 de 28 de julio, el proyecto contempla las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución de gas natural y, por tanto, los trazados indicados y sus longitudes pueden verse sometidos

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

dos a modificaciones, siempre con ajuste a las características técnicas descritas en el proyecto y justificadas en la certificación final de la obra.

— La autorización se otorgará sin perjuicio de terceros, y no eximirá de las demás autorizaciones, licencias o permisos que sean necesarias para la válida ejecución del proyecto, de conformidad con la legislación vigente.

El presupuesto de ejecución material de las obras e instalaciones previstas asciende a la cantidad de setenta y ocho mil quinientos noventa y dos euros con treinta y dos céntimos de euro (78.592,32 euros).

Proyecto técnico redactado por el Ingeniero industrial D. Ángel Casas Bachiller y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Valladolid con número 202104487 el 10 de diciembre de 2021.

Lo que se hace público para conocimiento general, por un periodo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Todo ello en orden a que por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto en la página web de esta Dirección General, <https://dgicc.cantabria.es/informacion-publica>, y formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo indicado.

Santander, 20 de enero de 2022.
El director general de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

2022/655

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2022-820 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Pescados Barandica, SA, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2022.*

Código 39002212011996.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Pescados Barandica, SA, con fecha 19 de enero de 2022, por el que se aprueban las tablas salariales definitivas para el año 2022 y se determinan los valores definitivos de los conceptos previstos en los artículos 17, 18, 19 y 20, aplicables desde el 1 de enero de 2022; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de febrero de 2022.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

ACTA Nº 01/2022

ACTA ACUERDO TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS DEL AÑO 2022

En Santander a 19 de enero del 2022 siendo las 12:00h.

Se reúne la Comisión Mixta del convenio colectivo de la empresa Pescados Barandica, S.A., para el periodo 2019-2023 (código convenio 39002212011996), de una parte, los delegados de personal del Sindicato CSIF representados por Begoña Cortes del Valle con DNI ***7991** y Rosario Arques Boada con DNI ***2780**, en adelante "el sindicato", los cuales se encuentran en compañía de la parte empresarial representada por los consejeros delegados mancomunados Fernando Barandica Ortiz con DNI ***9520** y Javier Alvarez Diez con DNI ***3282**.

ACUERDOS

Primero.

Se procede a la revisión de las Tablas Salariales para elaborar las definitivas del año 2022, que son las que se incorporan como anexo.

Recordando el contenido del convenio colectivo en su artículo 20, concretamente "*Si en los años de vigencia del Convenio, el IPC real registrado fuera negativo, no se aplicará subida salarial para el ejercicio correspondiente y tampoco se producirá devolución alguna. Si, en cada uno de los periodos antes indicados, los niveles de productividad de la empresa se ven alterados a la baja, el IPC se verá reducido en el mismo porcentaje que estos*".

Se indica el nivel de productividad de la empresa respecto al año 2021, observando unos datos a la baja respecto del año 2020. Así mismo, sometiendo a valoración aplicar dicho concepto o mantener el IPC en su integridad, ambas partes acuerdan la aceptación del IPC real del 2021, es decir 6.5%.

Dichas Tablas se aplicarán con efectos del 1 de enero de 2022.

Asimismo, se establecen los valores definitivos de los conceptos del artículo 17, 18, 19 y 20, aplicables desde el 1 de enero de 2022, quedando redactados del modo siguiente:

Artículo 17.- Dietas. En caso de desplazamiento por razón o como consecuencia del trabajo asignado por la Empresa, el personal tendrá derecho a recibir una compensación económica por los conceptos que a continuación se detallan (con valor máximo), previa autorización y justificación del gasto.

IMPORTE DE LAS DIETAS DIARIAS

AÑO	MEDIA DIETA
2022	16,08€
2023	+ I.P.C

La empresa podrá optar por abonar al trabajador, en concepto de dietas y pernoctación, los gastos debidamente justificados. Asimismo, no se devengarán medias dietas cuando el desplazamiento se realice a una distancia inferior a 10 Km desde el centro de trabajo.

Artículo 18.- Plus de quebranto de moneda. Tendrán derecho a su percepción el personal que con habitualidad realicen funciones de pago y cobro de las mercancías que transportan. Su importe asciende a 66.25 € mensuales. Citado concepto se abonará también en las pagas extras.

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

Artículo 19.- Complemento por puesto de trabajo. El personal que desarrolle la labor de Preventa o Repartidor, incluido en el Grupo 3 apartado a) de la Tabla de Retribuciones, percibirá mensualmente un complemento salarial de 66.25€. Citado concepto se abonará también en las pagas extras. A los trabajadores con categoría de conductor, conductor-repartidor o auto venta que les fuera retirado su carné de conducir, la empresa, les fijará un nuevo puesto de trabajo alternativo mientras dure tal situación, manteniéndoles el salario fijo que vinieran percibiendo. Esta garantía no será extensible a la pérdida de carné de conducir retirado por las causas establecidas en la Ley 17/2005, de 19 de julio, que regula el permiso y la licencia de conducción por puntos, en su Anexo II, Apartados 1, 2, 3, 4, 6 y 7. A tal efecto, los citados trabajadores evitarán cualquier tipo de infracción del Código de Circulación y, si esta circunstancia se diese, se comprometerán a, en el momento en que la legislación se lo permita, recuperar los puntos perdidos tras la infracción.

Artículo 20.- Revisión salarial y Complementos. Los incrementos salariales serán sobre todos los conceptos económicos del Convenio en las siguientes cuantías:

- Para el año 2022 se acuerda incrementar el salario base en el mismo porcentaje que el IPC real registrado en el año natural de 2021, en este supuesto resulta un 6.5%.
- Para el año 2023 se acuerda incrementar el salario base en el mismo porcentaje que el IPC real registrado en el año natural de 2022.

Si en los años de vigencia del Convenio, el IPC real registrado fuera negativo, no se aplicará subida salarial para el ejercicio correspondiente y tampoco se producirá devolución alguna. Si, en cada uno de los periodos antes indicados, los niveles de productividad de la empresa se ven alterados a la baja, el IPC se verá reducido en el mismo porcentaje que estos.

Segundo.

Facultar, expresamente a doña Seila Pablos García, para que proceda a efectuar los trámites necesarios, incluida la presentación telemática ante la Dirección General de Trabajo, para la inscripción, registro y publicación de los presentes acuerdos y las tablas salariales en el B.O.C.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

ROSARIO ARQUES BOADA
HONDAL

BEGOÑA CORTES DEL VALLE

FERNANDO BARANDICA ORTIZ

JAVIER ALVAREZ DIEZ

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

ANEXO I

Tabla de salarios definitiva desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2022

RETRIBUCIONES 2022			
GRUPO 1 - PERSONAL TÉCNICO		SALARIO BASE MENSUAL	RETRIBUCIÓN ANUAL
	TÉCNICOS TITULADOS		
	SUPERIOR	1.922,18 €	28.832,70 €
	MEDIO	1.691,74 €	25.376,10 €
	TÉCNICOS NO TITULADOS		
	DIRECTOR COMERCIAL	2.368,11 €	35.521,65 €
	DIRECTOR DE PERSONAL		
	DIRECTOR DE VENTAS		
	DIRECTOR DE COMPRAS		
	ENCARGADO GENERAL		
	JEFE DE VENTAS	1.074,82 €	16.122,30 €
	JEFE DE ALMACEN	1.345,68 €	20.185,20 €
	JEFE DE MANTENIMIENTO	1.345,68 €	20.185,20 €
GRUPO 2 - PERSONAL ADMINISTRATIVO			
	JEFE ADMINISTRATIVO	2.384,16 €	35.762,40 €
	OFICIAL ADMINISTRATIVO CONTABLE	1.273,79 €	19.106,85 €
	OFICIAL ADMINISTRATIVO	1.170,29 €	17.554,35 €
	AUX. OPERADOR DE INFORMÁTICA	1.044,96 €	15.674,40 €
GRUPO 3 - PERSONAL SUBALTERNO			
	CON TITULACIÓN ESPECÍFICA		
	CONDUCTOR LARGA DISTANCIA	1.241,12 €	18.616,80 €
	CONDUCTOR NACIONAL	992,89 €	14.893,35 €
	CONDUCTOR REPARTIDOR	930,83 €	13.962,45 €
	CONDUCTOR AUTOVENTA	930,83 €	13.962,45 €
	PREVENTA	930,83 €	13.962,45 €
	SIN TITULACIÓN ESPECÍFICA		
	PERSONAL DE LIMPIEZA	930,83 €	13.962,45 €
GRUPO 4 - PERSONAL DE ELABORACIÓN			
	OFICIAL DE ELABORACIÓN	1.116,97 €	16.754,55 €
	AUX. DE ELABORACIÓN	930,83 €	13.962,45 €
GRUPO 5 - PERSONAL DE OFICIOS VARIOS			
	VIGILANTE	992,89 €	14.893,35 €
	OFICIAL ENCARGADO DE SECCIÓN	1.074,82 €	16.122,30 €
	AYUDANTE ESPECIALISTA	1.021,42 €	15.321,30 €
	DEPENDIENTE	930,83 €	13.962,45 €
	PEÓN MÁS DE 18 AÑOS	930,83 €	13.962,45 €
GRUPO 6 - PERSONAL PRÁCTICAS Y FORMACIÓN			
	CONTRATO EN PRÁCTICAS	E.T art. 11.2.m	
	CONTRATO PARA LA FORMACIÓN	E.T art. 11.2.m	

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-817 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Consejo de Seguridad Nuclear y el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, sobre planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Convenio entre el Consejo de Seguridad Nuclear y el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, sobre planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica conforme al texto que se acompaña como anexo.

Santander, 9 de febrero de 2022.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32



CONVENIO ENTRE EL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR Y EL GOBIERNO DE CANTABRIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR SOBRE PLANIFICACIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA RADIOLÓGICA.

De una parte, D. Josep María Serena i Sender, como Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 227/2019, de 29 de marzo (BOE núm. 77 de 30 de marzo), en nombre y representación del Consejo de Seguridad Nuclear.

De otra parte, D. Pablo Zuloaga Martínez, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio, por el que se nombra al Vicepresidente y al resto de los miembros del Consejo de Gobierno, y facultado para la firma del presente texto por el artículo primero del Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que se delegan en la Vicepresidencia, previamente facultado por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 25 de febrero de 2021.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidades para la firma de este convenio, y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- Por Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, es la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de la Comunidad Autónoma de Cantabria, encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materias de protección civil, emergencias y extinción de incendios y salvamento entre otras.

La Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, a través de la Dirección General de Interior, tiene la competencia para fomentar las actuaciones que contribuyan a la prevención de siniestros, a la atenuación de sus efectos y, en general, a la sensibilización y concienciación de los ciudadanos, según lo dispuesto en la Ley 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, cuyo objeto principal el de regular el Sistema Autonómico

1

CVE-2022-817

de Protección Civil como servicio público en materia de protección civil y gestión de emergencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo las emergencias en las instalaciones o actividades con potenciales riesgos radiológicos unas de las que pueden dar lugar a este tipo de situaciones.

SEGUNDO.- El Decreto 80/2018, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Cantabria (PLATERCANT), en el que se materializa la estructura orgánica y funcional y los procedimientos operativos que garanticen la respuesta en caso de emergencias de Protección civil que se produzcan en el territorio de Cantabria, y de la misma manera se fijan las pautas de coordinación de las distintas Administraciones públicas que tuvieran que intervenir, y la organización de servicios y recursos.

TERCERO.- La Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, en adelante (CSN), en su artículo 2º, apartados f) y r), establece que son funciones de este organismo:

1. Colaborar con las autoridades competentes en la elaboración de los criterios a los que han de ajustarse los planes de emergencia exterior y los planes de protección física de las instalaciones nucleares y radiactivas, y una vez redactados los planes participar en su aprobación.
2. Coordinar, para todos los aspectos relacionados con la seguridad nuclear y la protección radiológica, las medidas de apoyo y respuesta a las situaciones de emergencia, integrando y coordinando a los diversos organismos y empresas públicas o privadas cuyo concurso sea necesario para el cumplimiento de las funciones atribuidas a este Organismo. Asimismo, realizar cualesquiera otras actividades en materia de emergencias que le sean asignadas en la reglamentación aplicable.
3. Inspeccionar, evaluar, controlar, proponer y adoptar, en caso de ser necesario, informando a la autoridad competente, cuantas medidas de prevención y corrección sean precisas ante situaciones excepcionales o de emergencia que se presenten y que puedan afectar a la seguridad nuclear y a la protección radiológica, cuando tengan su origen en instalaciones, equipos, empresas o actividades no sujetas al régimen de autorizaciones de la legislación nuclear.

CUARTO.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, el Real Decreto 407/1992 de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de protección Civil, el Real Decreto 1546/2004, de 25 de junio, por el que se aprueba el Plan Básico de emergencia Nuclear, (en adelante PLABEN), el Real Decreto 387/1996 de 1 de marzo, por el que se aprueba la Directriz básica de Planificación de Protección civil ante riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, el Real Decreto 1564/2010 de 19 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico, (en adelante DBRR) y el resto de la legislación vigente en materia de protección civil, establecen el marco de actuación de los diferentes Organismos e instituciones para hacer frente a las emergencias nucleares y radiológicas.

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

En este sentido, la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico contiene los criterios mínimos que han de seguir las distintas Administraciones Públicas en la elaboración, la implantación y el mantenimiento de la eficacia de los planes especiales de protección civil frente a emergencias radiológicas, en los ámbitos territoriales que lo requieran, de conformidad con la Norma Básica de Protección Civil.

QUINTO.- Ambas partes consideran de mutuo interés, para el mejor ejercicio de sus competencias y funciones, en lo concerniente a la planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica, establecer por el presente Convenio el aprovechamiento mutuo de los recursos y experiencia de ambas instituciones.

SEXTO.- El CSN presta al sistema nacional de protección civil servicios de asesoramiento, formación, equipamiento y cooperación, colaborando con las autoridades de protección civil de ámbito nacional, autonómico y local en materia de planificación, preparación y respuesta ante emergencias nucleares o radiológicas. En este sentido, con fecha 25 de octubre de 2007, se firmó el Acuerdo Específico de Colaboración entre el Ministerio del Interior, (Dirección General de Protección civil y Emergencias), y el CSN, en materia de planificación, preparación y respuesta ante emergencias nucleares y radiológicas.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo a la normativa de aplicación la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y el CSN, convienen en firmar el presente Convenio, en el desempeño de sus respectivas funciones y competencias, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El Gobierno de Cantabria, a través de la consejería competente en materia de Protección Civil, y el CSN establecen como objeto del presente Convenio fomentar el intercambio de información, experiencia, conocimientos y la colaboración en las actuaciones para el desempeño de sus respectivas funciones y competencias relativas a la planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica.

1. La cooperación de ambas partes en la planificación de las actuaciones necesarias para hacer frente a las emergencias radiológicas que pudieran afectar a los habitantes y al territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. La cooperación en materia de elaboración, implantación y mantenimiento de la efectividad del plan de emergencia radiológica de la Comunidad Autónoma de Cantabria, (RADIOCANT).

3

3. La coordinación de las organizaciones de gestión de emergencias en caso de que se produzca un accidente radiológico que requiera la activación de los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
4. La actuación conjunta en estudios, ejercicios, simulacros y cualquier otra actividad que consideren necesaria para mejorar el Plan de Emergencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria para hacer frente al riesgo radiológico.
5. La coordinación y cooperación en la adquisición de materiales y equipos comunes a ambas partes, que sean específicos y especializados para su utilización en situaciones de crisis que lleven consigo riesgo radiológico.
6. La cooperación en la formación técnica específica del personal de ambas partes, permitiendo la participación de sus miembros en las tareas formativas desarrolladas.
7. El intercambio de información relativa a instalaciones, actividades y situaciones de riesgo radiológico para los habitantes o el medio ambiente de la Comunidad autónoma de Cantabria, estableciendo y manteniendo operativos los canales y sistemas de comunicación que sean precisos para hacerlo en el menor tiempo posible.
8. La comunicación entre el Centro de Atención de Emergencias de Cantabria, y la Sala de Emergencias, (SALEM), del CSN, una vez activada la planificación de protección civil correspondiente, de manera que ambos estén informados en relación a los incidentes radiológicos o nucleares que puedan producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que exijan la intervención de servicios externos de atención sanitaria, seguridad ciudadana, protección civil, intervención radiológica, extinción de incendios y salvamentos, cualquiera que sea la Administración pública competente para la prestación material de la asistencia requerida en cada caso. También se hará partícipe de dicha información a la Sala de emergencias de la Dirección General competente en materia de protección civil y emergencias del Ministerio del Interior, a través del Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias de Protección Civil (CENEM).
9. El desarrollo de actividades de información para que la población de la Comunidad Autónoma de Cantabria conozca la naturaleza y características específicas de los riesgos radiológicos y las pautas de actuación en caso de que ocurra un accidente radiológico que pudiera afectarla.

SEGUNDA.- Colaboración en materia de planificación de emergencia radiológica.

El CSN colaborará con el Gobierno de Cantabria en la elaboración del plan de emergencia radiológica que establezca la Comunidad Autónoma de Cantabria, asesorándola en los aspectos directamente relacionados con la seguridad y protección radiológica. El CSN colaborará en la implantación y mantenimiento de la efectividad del plan de emergencia radiológica de la Comunidad Autónoma de Cantabria como parte del conjunto de servicios que presta al sistema de protección civil.

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

TERCERA.- Obligaciones del Gobierno de Cantabria.

En caso de emergencia radiológica cuya dirección y gestión sea competencia del Gobierno de Cantabria, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Activar el plan de emergencias previsto en la Comunidad autónoma de Cantabria para hacer frente a las situaciones de riesgo radiológico; en su defecto el Plan Territorial de Emergencias de Cantabria (PLATERCANT), en el nivel de respuesta que considere adecuado en función de la gravedad del suceso que motiva la emergencia, coordinando sus actuaciones a través del Centro de Gestión de Emergencias.
2. Informar de forma inmediata al CSN sobre cualquier accidente nuclear o radiológico del que tenga conocimiento, que pueda afectar a los habitantes o al medio ambiente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
3. Dentro del ámbito de sus competencias, enviar al lugar del accidente a las unidades de intervención necesarias para hacer frente a la situación de riesgo generado por el accidente.
4. Dentro del ámbito de sus competencias, dar instrucciones a las unidades de intervención sobre las actuaciones que deben llevar a cabo en el lugar del accidente, teniendo en cuenta las previsiones de sus planes de emergencia y las recomendaciones que les transmita el CSN.
5. Poner en práctica las medidas de protección de la población teniendo en cuenta las recomendaciones del CSN, a través de sus Unidades de Intervención de forma coordinada con la Unidad de Intervención Radiológica del CSN.
6. Mantenerse en contacto permanente con el CSN mientras dure la emergencia, intercambiando toda la información que sea necesaria para coordinar las actuaciones.

CUARTA.- Obligaciones del Consejo de Seguridad Nuclear.

En caso de emergencia radiológica cuya dirección y gestión sea competencia del Gobierno de Cantabria, serán obligaciones del CSN:

1. Activar su Plan de Actuación ante Emergencias y actuar de acuerdo con sus previsiones para el Modo de Respuesta que se estime adecuado en función de la gravedad del suceso que motiva la emergencia, poniendo a disposición de la respuesta ante la emergencia los recursos y sistemas de su organización y de la SALEM.
2. Informar de forma inmediata al Gobierno de Cantabria a través del Centro de Atención de Emergencias de Cantabria, sobre cualquier accidente que

5

CVE-2022-817

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

comporte riesgo radiológico del que tenga conocimiento del CSN, que pueda afectar a los habitantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria o a su medio ambiente.

3. Mantenerse en contacto permanente con el Gobierno de Cantabria a través del Centro de Atención de Emergencias de Cantabria mientras dure la emergencia, intercambiando toda la información que sea necesaria para coordinar las actuaciones.
4. Asesorar al Director del Plan de Emergencia sobre las medidas de protección radiológica que fuera preciso adoptar para paliar las consecuencias del accidente que desencadenara la emergencia.
5. Dar apoyo técnico a la organización de respuesta de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
6. Enviar al lugar del accidente, a solicitud del Gobierno de Cantabria, a su Unidad de Intervención Radiológica si la situación lo requiriera por su gravedad o complejidad, con instrucciones operativas para hacer frente a la situación radiológica.
7. Poner en práctica las medidas de protección radiológica necesarias para paliar las consecuencias del accidente, a través de su Unidad de Intervención Radiológica, coordinándolas con las actuaciones de las demás unidades de Intervención.
8. Poner a disposición de las unidades de intervención los medios y recursos técnicos del CSN predestinados a la prestación de servicios al Sistema Nacional de Protección Civil.
9. Coordinar las actuaciones de las unidades especializadas en caracterización radiológica, en evaluación de la dispersión del material radiactivo, gestión de los materiales radiactivos, control radiológico del personal de intervención, protección radiológica operacional, tratamiento de víctimas irradiadas o contaminadas y en general de cualquier actuación necesaria por la naturaleza radiológica del incidente.
10. Informar, de acuerdo con sus competencias, a las autoridades nacionales, autonómicas y locales sobre la naturaleza, alcance y gravedad del accidente desde el punto de vista radiológico.
11. Informar al público, de acuerdo con sus competencias, sobre la naturaleza, alcance y gravedad del accidente desde el punto de vista radiológico.
12. Informar a la Comunidad Internacional en cumplimiento de los compromisos adquiridos por España con la ratificación de la Convención de Pronta Notificación de Accidentes Nucleares y Radiológicos.

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

13. Colaborar con las Autoridades Nacionales competentes en materia de protección civil en la definición y solicitud de los apoyos internacionales que se consideren necesarios para hacer frente a la situación radiológica generada por el accidente.

QUINTA.- Desarrollo del Convenio y otros acuerdos.

Este Convenio se desarrollará en los acuerdos que sean de interés para ambas partes. La Comisión de Seguimiento, cuya constitución se estipula en la cláusula siguiente, creará los grupos de trabajo que considere necesarios para la elaboración, desarrollo y seguimiento de los acuerdos.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Para velar por el desarrollo y cumplimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, la cual estará compuesta por tres miembros de cada parte, quienes podrán delegar esta función en quien designen de acuerdo con las materias a tratar por la Comisión de Seguimiento.

Por el Gobierno de Cantabria:

- Directora General de Interior.
- Subdirectora de Interior.
- Jefe de Servicio de Protección Civil y Emergencias.

Por el Consejo de Seguridad Nuclear:

- La persona que ostenta el cargo de Director Técnico de Protección Radiológica.
- La persona que ostenta el cargo de Subdirector de Emergencias y protección Física.
- La persona que ostenta el puesto de Coordinador Técnico de la Subdirección de Emergencias y Protección Física.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá de forma anual y rotativa al Gobierno de Cantabria y al Consejo de Seguridad Nuclear.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se limitará a la aplicación de este Convenio y a los acuerdos que lo desarrollen, y se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las diferencias que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán dirimidas de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento, siendo el límite de esa función, el hecho de que el examen y resolución de las cuestiones litigiosas procede a la jurisdicción contencioso-administrativa exclusivamente.

SÉPTIMA.- Financiación.

Dadas las características del presente Convenio, no se contempla la existencia de contraprestaciones económicas entre las partes.

OCTAVA.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio cumple lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento por la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

NOVENA.- Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

La información y los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del Convenio son cedidos exclusivamente para las finalidades previstas en este acuerdo relacionadas con el desarrollo de prácticas formativas. En ningún caso podrán ser utilizados para finalidad distinta.

Las partes firmantes se comprometen a tratar estos datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del Convenio, conforme a lo dispuesto en la normativa en vigor sobre protección de datos de carácter personal y en el resto de normas aplicables a esta materia.

Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin previa autorización por escrito de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de CUATRO AÑOS a contar desde su formalización, y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación del sector público estatal. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo ser prorrogado por un periodo de otros cuatro años adicionales mediante acuerdo unánime de las partes suscrito con anterioridad a la fecha de su finalización. Igualmente, la prórroga, modificación o resolución del presente Convenio, deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.

El convenio únicamente podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, siguiendo los criterios establecidos en la LRJSP.

Se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución

UNDÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de extinción del Convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en los términos establecidos en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

En caso de extinción del presente Convenio por acuerdo de las partes, las actuaciones en curso quedarán en los términos que acuerde la Comisión de Seguimiento

El órgano competente para la firma del presente convenio lo será igualmente para su resolución.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá, asimismo, dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

En ambos casos, se respetarán los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

DUODÉCIMA. MODIFICACIONES

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siguiendo los criterios establecidos en la LRJSP, y siempre que no suponga coste alguno de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

La Partes manifiestan su plena conformidad con el presente Convenio en sus respectivas sedes, con fecha y firma electrónicas.

FDO. Presidente del Consejo de Seguridad
Nuclear.

FDO. Vicepresidente del Gobierno
de Cantabria.

D. Josep María Serena i Sender.

D. Pablo Zuloaga Martínez.

10

2022/817

CVE-2022-817